



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

PENSIÓN 65 Y SU EFICACIA EN LA PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR

Línea de Investigación:

Gobernabilidad, Derechos Humanos e Inclusión Social

Tesis para optar el grado Académico de Doctor en Derecho.

Autor

Asenjo Castro, Víctor Manuel

Asesor

Cornejo Alpaca, Alfonso Ricardo

Orcid: 0000-0002-5087-6161

Jurado

Hinojosa Uchofen, Carlos Augusto

Ahomet Chávez, Omar Abraham

Bellina Schrader, Lorena Yadira

Lima – Perú

2023

Dedicatoria

A toda mi familia que me enseñaron, a estudiar y proponer alternativas de soluciones a los problemas sociales.

A la juventud estudiosa, emprendedora, capaz de superar obstáculos en bien de del adelanto y bienestar de nuestra sociedad.

A los académicos, funcionarios, líderes, gobernantes, que con su desprendimiento e inteligencia logren el desarrollo de nuestro país.

Índice

Dedicatoria.....	ii
Índice de tabla.....	v
Índice de figura.....	vi
Resumen.....	7
Abstract.....	8
I. Introducción.....	9
1.1. Planteamiento del problema.....	11
1.2. Descripción del problema.....	12
1.3. Formulación del problema.....	13
1.4. Antecedentes.....	13
1.5. Justificación de la investigación.....	16
1.6. Limitaciones de la investigación.....	16
1.7. Objetivos.....	17
- <i>Objetivo general.</i>	17
- <i>Objetivos específicos.</i>	17
1.8. Hipótesis.....	17
1.1.1 <i>Hipótesis general.</i>	17
1.1.2 <i>Hipótesis específicas.</i>	17
II. Marco teórico.....	18
2.1 Teorías, doctrinas.....	18
2.2 Marco Legal.....	52

2.3	Marco Conceptual.	56
2.4	Marco Filosófico.	57
III.	Método	60
3.1.	Tipo de investigación	60
3.2.	Población y muestra	60
3.2.1.	<i>Población</i>	60
3.2.2.	<i>Muestra</i>	60
3.3.	Operacionalización de variables.....	61
3.4.	Instrumentos	61
3.5.	Procedimientos	62
3.6.	Análisis de datos.....	63
3.7.	Consideraciones éticas.....	63
IV.	Resultados	64
V.	Discusión de resultados	73
VI.	Conclusiones	75
VII.	Recomendaciones	76
VIII.	Referencias	77
IX.	Anexos	84

Índice de tabla

Tabla 1	Personas adultas mayores con pensión 65 (2015-2020)	26
Tabla 2	Programas de pensiones no contributivas en países del mundo.	29
Tabla 3	Gasto en protección social % del PBI.....	31
Tabla 4	Porcentaje de población de 60 años a más.....	49
Tabla 5	Población de 60 a años a mas tendencia América Latina	50
Tabla 6	Población adulta mayor en Perú según pensión 2021.....	51
Tabla 7	Población adulta mayor en Perú, al año 2021.....	51
Tabla 8	Operacionalización de las variables.....	61
Tabla 9	Estadísticas de fiabilidad	62
Tabla 10	Según el modelo estadístico. Kolmogorov –Smirnov	64
Tabla 11	Según el modelo estadístico. Kolmogorov –Smirnov	64

Índice de figura

Figura 1 Población Económicamente Activa.....	32
Figura 2 Hipótesis General	66
Figura 3 Hipótesis específica 1	67
Figura 4 Hipótesis específica 2	68

Resumen

La investigación trata de la Pensión 65 y su Eficacia en la Protección del Adulto Mayor, tiene como objetivo analizar si la normatividad sobre pensión 65, es eficaz respecto a la protección del adulto mayor. La muestra de estudio es de 67 profesionales especialistas en materia previsional del Colegio de Abogados de Lima. En la metodología se optó por un diseño no experimental; tipo descriptivo correlacional; método científico, deductivo, análisis y síntesis. Se han formulado tres hipótesis. Hipótesis general. La normatividad sobre pensión 65 no estaría siendo eficaz respecto a la protección del adulto mayor. Los resultados de los abogados especialistas en materia previsional encuestados están de acuerdo es del 54% con la hipótesis formulada. Hipótesis específica N° 1. La normatividad sobre pensión 65 debería ser unificada en un sistema integral pensionario. Los profesionales especialistas encuestados en la materia de estudio están de acuerdo con el enunciado de la hipótesis es de 53% de la muestra de estudio. Hipótesis específica N° 2. La normatividad sobre pensión 65 no establece las condiciones que permiten su accesibilidad y sostenimiento. Los resultados obtenidos por los especialistas encuestados están de acuerdo en un 60 %. Respecto a la hipótesis formulada al inicio de la investigación. La investigación concluye demostrando que la normatividad sobre pensión 65, no es eficaz, respecto a la protección del adulto mayor. Se recomienda que el Estado, establezca un solo sistema de pensiones para todos los ciudadanos, financiado por trabajadores y Estado.

Palabras claves: Pensión; adulto; mayor; eficacia; previsión.

Abstract

The investigation deals with the "Pension 65 and its Efficacy in the Protection of the Elderly", its objective is to analyze whether the regulations on pension 65 are effective with respect to the protection of the elderly. The study sample is made up of 67 professionals specializing in pension matters from the Lima Bar Association. In the methodology, a non-experimental design was chosen; descriptive correlational type; scientific, deductive method, analysis and synthesis. Three hypotheses have been formulated. General hypothesis. The pension regulations 65 would not be effective with regard to the protection of the elderly. The results of the lawyers specializing in pension matters surveyed are 54% in agreement with the hypothesis formulated. Specific hypothesis No. 1. The pension regulations 65 should be unified in a comprehensive pension system. The specialist professionals surveyed in the subject of study agree with the statement of the hypothesis is 53% of the study sample. Specific hypothesis No. 2. The pension regulations 65 do not establish the conditions that allow its accessibility and maintenance. The results obtained by the surveyed specialists agree by 60%. Regarding the hypothesis formulated at the beginning of the investigation. The investigation concludes by showing that the pension regulations 65 are not effective with respect to the protection of the elderly. It is recommended that the State establish a single pension system for all citizens, financed by workers and the State.

Keywords: Pension; adult; higher; effectiveness; forecast.

I. Introducción

Este estudio examina el tema de aumentar la relevancia del apoyo a los ingresos para adultos de 65 años o más, que no tienen pensión y viven en la pobreza. Esto se fundamenta en el artículo 4 de nuestra Constitución Política (1993). La sociedad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano. Teniendo en cuenta este artículo constitucional, se aprobó el Decreto Supremo 081-2011PCM. denominado Pensión 65 para atender a este grupo vulnerable de adultos mayores.

Se tiene como antecedentes a los investigadores: Avendaño (2019). Tesis de la Universidad libre Instituto de Posgrados Doctorado en Derecho Bogotá, titulada: La Desigualdad en la Pensión de Vejez frente a la Constitución Colombiana de 1991. Pensión de vejez del Estado de Derecho Social en Colombia, tomando en cuenta el análisis legal, constitucional y político, la implementación de la Ley 100 de 1993 confirma los postulados del Estado de Derecho Social establecidos por la Constitución Política. En 1991, la provisión de pensiones al mayor número de adultos mayores de la sociedad colombiana no cumplió con los principios de universalidad e igualdad.

Los regímenes de pensiones de Colombia son injustos porque las pensiones son altas y otras son muy bajas. El problema de brindar pensiones de vejez a los ciudadanos colombianos es la falta de aporte de los trabajadores y empleadores, porque el trabajo es informal. No existe un trabajo permanente y prevalecen las oportunidades laborales temporales, lo que impide que los trabajadores contribuyan a futuras pensiones.

La reforma constitucional de 2005 permitió cambios al sistema de pensiones a partir de la Ley 100 de 1993; Al corregir los excesos de prestaciones que algunos colectivos han perjudicado

a la mayoría de las pensiones, estos excesos fueron provocados por la violación de las normas nacionales y convenios de la OIT, que aseguraban parcialmente la sostenibilidad del sistema de pensiones.

En la investigación realizada por el autor, el Estado advierte de manera inequívoca que brinda asistencia a personas de la tercera edad sin pensión con programas sociales; no se menciona el ingreso y la inversión en dichos programas.

En nuestro país. Rodríguez (2018) en su tesis titulada: El Sistema de Pilares Múltiples: un Sistema Previsional Alternativo para garantizar el Derecho Humano a la Pensión en el Perú, para optar el grado académico de Magister en Derechos Humanos llega a la siguiente conclusión:

La seguridad social en relación a la pensión es considerada como un derecho económico, social y cultural, por lo tanto, el estado está obligado a garantizar la provisión de pensión a toda la población de manera eficaz y eficiente. Actualmente, del 100% de la población económicamente activa en el Perú, solo 34.4. % está relacionado con el sistema de pensiones, lo que significa que en 25 años habrá una población de adultos mayores de 65 años sin pensión en una etapa de la vida muy frágil, como es la vejez. Esta situación se debe principalmente a dos variables; el nivel de informalidad en el aspecto laboral y la falta de confianza en el sistema de pensiones. La tesis finaliza con un llamado al Estado a gestionar los modelos de sistemas de pensiones que unen a todos los ciudadanos del país, como en la comunidad europea.

Frente a la realidad sobre pensiones que se da en nuestro país, esta investigación ha tenido como objetivo, determinar la relación entre “Pensión 65 y su Eficacia en la Protección del Adulto Mayor.

La presentación de la investigación se ha dividido en los siguientes rubros:

En el primer rubro se presenta la Introducción y la razón porque se aborda el problema de investigación.

En el segundo se desarrolló el marco teórico, a partir de los antecedentes nacionales e internacionales y las teorías que fundamentan las variables del estudio. En el tercer se abordó el método aplicado en y las teorías que fundamentan las variables del estudio. En el tercer se abordó el método aplicado en la investigación. En el cuarto se presentó los resultados recabados a través de la encuesta. En el quinto se trató la discusión contrastando con las teorías y antecedentes materia de estudio.

Finalmente, se presenta las conclusiones y recomendaciones de la investigación, además las referencias

1.1. Planteamiento del problema

Este problema de investigación se centra en el apoyo a la renta para adultos mayores de 65 años sin pensión y en situación de pobreza. Esto se fundamenta en el artículo 4 de nuestra Constitución Política. La sociedad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano. Teniendo en cuenta este artículo constitucional, se publicó el Decreto Supremo 081-2011, en el cual se designa la pensión 65 con el propósito de protección parcial de los adultos mayores y la designación de una pensión en efectivo para atender sus necesidades básicas.

El Estado está eligiendo soluciones a corto plazo. En 2010, durante la segunda administración de Alan García, se estableció el Programa Gracitana. Este programa, que estuvo vigente de 2010 a 2011, otorgó un subsidio mensual de S/. 100 a los mayores de 75 años que viven en la pobreza extrema y no reciben pensión del sistema público o privado. Posteriormente, en agosto de 2011, el gobierno de Ollanta Humala creó el programa Pensión 65, que mantuvo los

principios del programa anterior y aumentó cobertura para mayores de 65 años, además de más subsidios económicos (S/. 125 mensual).

En este sentido, el programa Pensión 65 está a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), el cual, al igual que muchos otros organismos públicos, presenta algunas deficiencias en su gestión. Así, según el Instituto Peruano de Economía (IPE), el 81% de la población de 65 años o más y en situación de pobreza extrema no es perceptora de la Pensión 65; es decir, el programa sufre de un severo problema de cobertura. Asimismo, la población beneficiaria del programa no es extremadamente pobre, lo que indica un alto nivel de fuga en el sistema. Así, según el MIDIS, el número de usuarios atendidos por los programas de atención ha ido en aumento desde su creación.

Las contradicciones en las iniciativas del Estado son preocupantes. Por un lado, se obliga a acumular en los sistemas contributivos de pensiones, y por otro lado, se prohíbe incorporarse a ellos otorgando beneficios adicionales a la población adulta mayor que no recibe pensión. Del mismo modo, poco o nada se habla de la importancia del ahorro voluntario, lo que explica que el Ahorro Temporal Voluntario (TSV) represente solo el 0,17% del total gestionado por los planes privados de pensiones en 2014.

1.2. Descripción del problema

La Pensión 65 es un malentendido del problema de la administración pública, dirigido por los gobiernos de turno, y no constituye una política pública sustentable para el empleo y la lucha contra la pobreza.

En los últimos 30 años, nuestra población se ha incrementado. Con el desarrollo de la ciencia y la tecnología, debe ser reconocido desde el punto de vista médico. Esto ha llevado a que

tengamos un gran número de personas mayores que no cuentan con las pensiones para cubrir sus necesidades básicas y llevar una vida digna.

1.3. Formulación del problema

- *Problema general*

¿De qué manera la norma sobre Pensión 65 aprobada por DS 081-2011PCM? ¿viene siendo eficaz, respecto a la protección del adulto mayor?

- *Problemas específicos.*

a. ¿De qué manera la normatividad sobre pensión 65 debería ser unificado en un sistema integral pensionario?

b. ¿De qué manera la normatividad sobre pensión 65 establece condiciones de accesibilidad y sostenimiento?

1.4. Antecedentes

Antecedentes internacionales:

Oliveri (2014) en su estudio titulado: El adulto mayor en América Latina: Pensiones No Contributivas y Pobreza; en la universidad Nacional de La Plata. El estudio relaciona entre las pensiones y la pobreza de los adultos mayores. Al año 2012 en América Latina 18 países, están otorgando pensiones no contributivas. La investigación llega a la conclusión que la renta no contributiva, que se les concede a los adultos mayores contribuye en parte a salir del estado indigente y mejora su calidad vida, quedando aún de parte de los Estados de seguir buscando fórmulas estratégicas para mejorar, los sistemas previsionales, en bien de sus ciudadanos en general

Avendaño (2019) en su estudio titulado: La Desigualdad en la Pensión de Vejez frente a la Constitución Colombiana de 1991, para optar el grado académico de Doctor en Derecho, llega a

la siguiente conclusión: Pensión de vejez del Estado de Derecho Social en Colombia, tomando en cuenta el análisis legal, constitucional y político. La implementación de la Ley 100 de 1993 confirma los postulados del Estado de Derecho Social establecidos por la Constitución Política. En 1991, la provisión de pensiones al mayor número de adultos mayores de la sociedad colombiana no cumplió con los principios de universalidad e igualdad. Los regímenes de pensiones de Colombia son injustos, con pensiones ya altas y otras demasiado bajas. El problema de brindar pensiones de vejez a los ciudadanos colombianos es la falta de aporte de los trabajadores y empleadores, porque el trabajo es informal. No existe un trabajo permanente y prevalecen las oportunidades laborales y temporales, lo que impide que los trabajadores contribuyan a futuras pensiones. La reforma constitucional de 2005 permitió cambios al sistema de pensiones a partir de la Ley 100 de 1993; Al corregir los excesos de prestaciones que algunos colectivos han perjudicado a la mayoría de las pensiones, estos excesos fueron provocados por la violación de las normas nacionales y convenios de la OIT, que aseguraban parcialmente la sostenibilidad del sistema de pensiones. En la investigación realizada por el autor, el Estado brinda asistencia a personas de la tercera edad sin pensión con programas sociales; esto se denomina renta no contributiva.

Antecedentes nacionales:

Medina (2012) en su tesis titulado: *El derecho de las personas mayores a gozar de pensiones no contributivas en el Perú*, concluye que: Las políticas públicas de “Gratitud” y “Pensión 65” son programas de asistencia social, puesto que la administración determina quiénes son los que tienen derecho a este beneficio, de acuerdo a los requisitos establecidos. El Estado asume su rol implementado la política pública de protección a los adultos mayores por encontrarse, un gran porcentaje en estado vulnerable.

Rodríguez. (2018). En su tesis titulada: El Sistema de pilares múltiples: un sistema previsional alternativo para garantizar el derecho humano a la pensión en el Perú. Nos dice que: La seguridad social en relación a la pensión es considerada como un derecho económico, social y cultural; por lo tanto, el estado está obligado a garantizar la provisión de pensión a toda la población de manera eficaz y eficiente. Actualmente, del 100% de la población económicamente activa en el Perú, solo 34.4. % está relacionado con el sistema de pensiones, lo que significa que en 25 años habrá una población de adultos mayores de 65 años sin pensión en una etapa de la vida muy frágil, como es la vejez. Esta situación se debe principalmente a dos variables; el nivel de informalidad en el aspecto laboral y la falta de confianza en el sistema de pensiones. La disertación finaliza con un llamado al Estado a gestionar los modelos de sistemas de pensiones que unan a todos los ciudadanos del país, como lo hacen en la comunidad europea, para ello deben enseñar a la población a ahorrar y cultivar el principio de solidaridad.

Fernández (2018). En su Tesis titulada: Pensión 65 validez y Eficiencia como Régimen de Pensiones no Contributivas en el Perú. Concluye que: Pensión 65 no cubre las necesidades de los adultos mayores, por lo que se debe crear un servicio adicional de alimentación; junto con un aumento progresivo de la pensión.

Álvarez (2020) Frente a la ineficacia de los sistemas de pensiones en Perú plantea que debe de integrarse en uno sólo, bajo una modalidad mixta, aportes e impuestos; el Estado debe promover fuentes de trabajo productivas, formalización de las diferentes modalidades de producción de bienes y servicios, de esta forma se tendrá trabajadores con empleo remunerado y derechos sociales, sostenible en el tiempo, capaces de aportar para su seguridad previsional. La administración de los fondos deberá ser administrada, con eficiencia y eficacia, por un ente autónomo, donde tenga participación los jubilados, por ser parte interesada, en la salvaguarda de

dichos recursos. El autor menciona que en los próximos 30 años en América Latina la población mayor de 65 años se duplicará esto es pasará del 9 % actual al a 18%, esto se debe al adelanto científico tecnológico en cuanto a la medicina y áreas a fines que contribuyen para que la esperanza de vida se eleve en la región. Por lo que es de suma urgencia que los gobernantes y todos los involucrados, en administración de los recursos, tengan la previsión de esta variable demográfica que está en crecimiento y que tiene que ser atendida, dotándole de los servicios necesarias, para que continúen con el ciclo de vida en forma digna.

1.5. Justificación de la investigación

La presente investigación se justifica desde los puntos de vista:

a. Social. Esto significa que los resultados sobre pensión sesentaicinco contribuirán como información, para que los poderes del Estado, que tienen iniciativa, si tienen a bien adopten mejora a la ley sobre el otorgamiento de pensión 65.

b. Teórica. La investigación cubre un vacío materia de la investigación, además incrementa la teoría en materia pensionaria.

En mayor medida, es posible conocer el comportamiento de una o más variables o la relación entre ellas. Estas son las variables de casación en el sistema de pensiones

c. Metodológica. Servirá como un instrumento, para analizar datos respecto a pensiones. Da pautas como estudiar apropiadamente una población y su respectiva muestra.

1.6. Limitaciones de la investigación

En el estudio se puede decir que no ha existido dificultades para su realización, puesto que la recolección de información ha estado a cargo del interesado, a través de internet y obras de

consulta. Además de la encuesta se ha tenido consultas a expertos e interesados del tema previsional no contributivo, materia de estudio. Se tiene:

Delimitación geográfica y temporal.

Geográfica. Colegio de abogados de Lima (CAL)

Temporal. 2020-2021.

1.7. Objetivos

- *Objetivo general.*

Analizar si la normatividad sobre pensión 65, es eficaz, respecto a la protección del adulto mayor.

- *Objetivos específicos.*

- a. Determinar de qué manera pensión 65 debe incluirse en un sistema integral de pensiones.
- b. Determinar de qué manera la normatividad sobre pensión 65 establece condiciones que permitan su accesibilidad y sostenimiento.

1.8. Hipótesis

1.1.1 Hipótesis general.

La normatividad sobre pensión 65 no estaría siendo eficaz respecto a la protección del adulto mayor.

1.1.2 Hipótesis específicas.

- a. La normatividad sobre pensión 65 debería ser unificada en un sistema integral pensionario.
- b. La normatividad sobre pensión 65 no establece las condiciones que permiten su accesibilidad y sostenimiento.

II. Marco teórico

2.1 Teorías, doctrinas

2.1.1 *Sistema de Pensiones.*

Es un esquema en el cual los trabajadores se afilian al sistema y aportan mensualmente un porcentaje de su sueldo, con el objeto de tener una pensión cuando cumplen con los requisitos que fija la ley. En el Perú funciona un modelo de pensiones mixto. Los trabajadores pueden afiliarse al Sistema Nacional de Pensiones (SNP), cuya administración está a cargo del Estado representado por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), o al Sistema Privado de Pensiones (SPP), gestionado por las Administradoras de Fondo de Pensiones (AFP)

Según Bernal. (2020) comprende a 2 subsistemas el Sistema de Pensiones en Perú.

2.1.1.1 Contributivo. En esta modalidad los ciudadanos deben efectuar aportaciones, para tener derecho a una pensión, de acuerdo lo que establezca la ley. Este sistema de pensiones está compuesto por el público y por el privado.

a. **Público.** Está establecido por las siguientes normas.

- DL.19990. La oficina de Normalización Previsional (ONP) es la que administra los recursos de los afiliados de este sistema, los afiliados cotizan mensualmente el 13% de su sueldo. Se jubilan a los 65 años de edad y 20 años como mínimo de aportes. Pueden gestionar jubilación adelantada los hombres a los 55 y mujeres a los 20 años de edad respectivamente. Este sistema reconoce la invalidez, orfandad, viudez y ascendencia, la renta a ser otorgada, equivalen a un porcentaje de la pensión o de la remuneración de referencia, según corresponda.

El monto de la pensión se obtiene como promedio de los 60 últimos meses de remuneración y se paga 14 sueldos al año.

- DL.20530. Este sistema es administrado, por el Ministerio de Economía y Finanzas, en este sistema la jubilación es por los años trabajado, no por edad, tienen el 100 % de pensión los que acumulan 30 años de servicio, teniendo derecho a una pensión proporcional, las mujeres a los 12.5 años y los hombres a los 15 años de servicio respectivamente. El aporte de los pertenecientes a este sistema ha ido variando en el transcurso del tiempo, actualmente es el 20 % mensual del monto de la remuneración que perciben.

- Caja Militar Policial administra los fondos del personal militar y policial del DL No. 19846. mediante Decreto Legislativo 1133 del 9 de diciembre del 2012, se cerró la incorporación de nuevo afiliado con el régimen de creación. El aporte de los afiliados es del 13 % y el Estado el 6 % del monto que perciben los miembros de las fuerzas armadas y policiales. Tienen derecho a pensión los integrantes del sistema que acrediten 20 años de servicios efectivos, el cálculo se hace sobre la base de 30 años de servicio, la pensión máxima es de dos UIT. La Ley N° 30683 modifica el DL. 1133 estableciendo esta Ley que el personal militar y policial se jubilarán con el sueldo equivalente al personal en actividad.

b. **Privado.** Está creado según Decreto Ley 26897 de 1992, denominado, Sistema Privado de Pensiones (SPP) es un modelo de cuenta personal, con el objeto de ir acumulando fondos para tener una pensión en el futuro. Los afiliados aportan mensualmente el 11.74 de los cuales 10% se capitaliza y el 1.35 % está destinado como prima de fondo, para invalidez y sobrevivencia, además las AFP cobran una comisión por administración que fluctúa ente 0.5 al 1.5 % mensual.

La jubilación procede al cumplir 65 años, hombres y mujeres, el monto de la pensión está sujeto al fondo de acumulación y el número de años que elija el asegurado en tener su pensión, pudiendo ser vitalicia o elegir el tiempo que desea tener pensión.

2.1.1.2 No contributivo. Este régimen de previsión fue creado por DS No. 081-2011PCM. se le denomina pensión 65. En este régimen los beneficiarios no han cotizado, ni cotizan para tener derecho a la renta. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión social (MIDIS), gestiona los fondos, asignados por el tesoro público, para cumplir con la asignación de 125 soles mensuales a los adultos mayores de 65 años que se encuentren en pobreza y no pertenezcan a ningún régimen previsional contributivo. Este programa solidario se encuentra a la fecha atendiendo en parte en todos los distritos de nuestro país.

Según MIDIS (2020). Pensión 65. Tienen las siguientes características:

a. Aspectos generales:

Visión. El Perú está logrando en parte el bienestar con el otorgamiento de la renta denominada pensión 65, a los adultos mayores que cumplen con la edad; es decir aquellos adultos mayores sin ninguna clase de ingresos para subsistir.

Este es un programa de inclusión social, que busca seguir incrementado y mejorando las condiciones de vida de las personas mayores que no tienen pensión.

Misión. El programa de pensión 65 está dando una renta monetaria, para contribuir al bienestar de los adultos mayores, que cumplen con la edad, que fija el programa y se encuentren en pobreza, esto es sin ingresos para sufragar sus necesidades vitales.

Objetivos.

- Colaborar económicamente con las personas adultas mayores sin recursos, para satisfacer sus necesidades básicas.
- Generar bienestar biológico, psíquico y emocional, a los pertenecientes del Programa
- Promover labores productivas en los adultos mayores del programa

- Fomentar la integración de las personas mayores en actividades asociativas, sociales, culturales.

Ejes de acción del Programa. Con el fin de dar bienestar a las personas en el ciclo de envejecimiento, se han formulado actividades en cuatro ejes de acción:

- Solidez económica. Esto significa una renta por parte del Estado
- Salud. Dotar a los adultos del programa del servicio médico y medicinas
- Participación. Se realiza mediante actividades sociales, recreativas y otras que beneficien al bienestar de las personas del Programa.
- Productividad. Promocionar actividades productivas, acordes al estado de las personas adultas mayores.

Afiliación e inscripción de las personas adultas mayores en Pensión 65. Consiste en:

- Identificación de los adultos mayores en extrema pobreza
- Verificación de la supervivencia y necesidad del solicitante
- Solicitud al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), la incorporación de los solicitantes, que cumplen con los requisitos que exige el programa.
- Declaraciones juradas de las personas que están solicitando
- Recepción de documentos en forma virtual
- Confrontación de la documentación con las instituciones de; RENIEC, ONP, ESALUD, SBS, y otras si es necesario.
- Expedición de la resolución de afiliación si se ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la norma respectiva de afiliación.

Según el INEI. (2020) en el Perú se tiene 4 millones 140,000 personas de 60 a más años de edad, esto significa el 12, 7 % de la población total de nuestro país. Esta información fue proporcionada el 26 de agosto del 2020, día del aniversario del adulto mayor.

Según Oliveri (2016) Sin duda, las pensiones no contributivas (NPC) pueden tener un impacto en la reducción de la pobreza de las personas mayores y sus familias. Básicamente, en ambos casos, su objetivo es reducir la pobreza en la vejez. Este trabajo busca medir la relación entre estas variables y las brechas que los países aún tienen por cerrar. Hay evidencia de que existe una relación negativa entre las dos variables. Este trabajo también estima la presencia de efectos de segundo orden al estimar el nivel de pobreza (con o sin pensiones) si no existen pensiones. Los resultados de esta simulación muestran que el cambio en la tasa de pobreza, entre un escenario con pensión y otro escenario sin pensión, es mayor cuanto mayor es la escala de los programas existentes.

Los cambios en los sistemas de pensiones se reflejan en mejoras en la cobertura de la vejez en América Latina (AL), con situaciones muy heterogéneas entre países. Por un lado, los países con mayor cobertura previsional (tanto programas no contributivos como no contributivos), sus programas no contributivos brindan prestaciones adecuadas, tienen menores índices de pobreza y menor participación laboral en la vejez (Argentina, Brasil, Chile, y Uruguay). Por otro lado, en países como Honduras, Guatemala, Nicaragua y Perú, los bajos niveles de provisión de pensiones se combinan con una alta participación laboral y altos niveles de pobreza en la vejez. Sus beneficios adicionales no pagados aún brindan una protección insuficiente.

El análisis muestra que a pesar de los avances en la región en materia de pensiones complementarias no pagadas (SSP), aún existen brechas por cerrar (en 2012, el 63,9% de los

adultos mayores estaban cubiertos por algún tipo de programa). En algunos casos, la ampliación de la cobertura no ha ido acompañada de beneficios suficientes para garantizar la calidad de vida en la vejez. El 16,3% de las personas mayores se encuentran en la pobreza y muchas de ellas son frágiles. En este escenario, el trabajo de los ancianos es probablemente la única fuente de ingresos disponible. En AL, el 26,2% de las personas mayores participan en el mercado laboral (aunque este porcentaje es mayor en los países con cobertura previsional) y la mayoría vive con otros miembros del hogar (especialmente en los países con menor cobertura). Por otro lado, los programas extensivos no contributivos requieren un mayor esfuerzo fiscal, lo que indica la necesidad de considerar aspectos de sostenibilidad a largo plazo en su diseño.

Las diferentes formas que han tomado los países para abordar la situación de pobreza de las personas mayores reflejan sus diferencias culturales, históricas, políticas e institucionales. Hay ejemplos de prácticas efectivas e innovadoras en la región, pero no necesariamente transferibles directamente a otros países. La eficacia de las políticas depende de cómo se adaptan a las realidades específicas de cada país. Por esta razón, es importante aprender tanto de sus aciertos como de sus errores y aprender sobre ellos y las diferentes políticas.

Con base en los resultados de este trabajo, los programas de la PNC constituyen una opción de política eficaz y eficiente para abordar el problema de la pobreza y la vulnerabilidad en los adultos mayores y juegan un papel relevante en la lucha contra la pobreza extrema en esta etapa de la vida en la región. Como se describe en el documento, existen ejemplos de países de América Latina que han manejado de manera efectiva el dilema entre diferentes aspectos: los beneficios otorgados permiten garantizar un nivel de vida mínimo, alcanzan a un porcentaje importante de la población vulnerable y los costos son relativamente bajos y sostenibles en el tiempo.

Existen otras soluciones que van más allá del sistema de pensiones como parte de políticas para responder a los cambios demográficos y la vulnerabilidad o exclusión de las personas mayores. Estos están relacionados principalmente con la política de empleo, la educación (formación profesional permanente) y la salud (sistema de atención). Aunque están más allá del alcance de este artículo, siguen siendo importantes y son un área para explorar en futuras investigaciones. Por otro lado, no podemos dejar de comprender el papel y la responsabilidad compartida entre la familia, el Estado, el mercado y la sociedad en la reducción del riesgo de pobreza y exclusión social de las personas mayores.

El énfasis de las reformas en los últimos años ha estado en aumentar la cobertura pasiva (corto y mediano plazo). A pesar de que los países han adoptado medidas para mejorar la cobertura en la fase activa (largo plazo), hoy la informalidad prevalece en la región en un nivel muy alto (42% de la población económicamente activa). Por ello, se destaca la necesidad de encontrar nuevas soluciones para ampliar esta cobertura activa, reducir la informalidad laboral y ofrecer a las personas alternativas para financiar su consumo en la etapa pasiva, a fin de evitar la necesidad de recurrir a programas previsionales no sostenibles el futuro.

En Perú, el empleo informal alcanzó el 72,4% en 2018, lo que significa que solo el 27,6% de las 16.9996.300 personas de la Población Económicamente Activa (PEA) tiene un trabajo formal y acceso a beneficios. Las 12 305 321 personas restantes se encuentran entre la informalidad y el subempleo (INEI, 2018).

Esta situación hace que el número de cotizantes al sistema sea mínimo, por lo que también se limita la expansión y consolidación de la seguridad social.

Pensión 65. Son los ingresos que el Estado peruano brinda a las personas adultas mayores de 65 años que no cuentan con una pensión y que viven en extrema pobreza para cubrir sus

necesidades básicas y así poder vivir. Este programa fue establecido el 19 de octubre de 2011 mediante Decreto Supremo N° 081-2011 de la Presidencia del Consejo de Ministros. Se ubica dentro del modelo de inclusión social y solidaridad, gerenciado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS); para proteger a la población adulta mayor vulnerable que vive en diferentes partes del país.

A diciembre de 2012 ascienden 247 673 adultos mayores registrados para recibir un subsidio económico de 250 soles por bimestre; La inscripción ha aumentado con el tiempo, con 559 532 adultos mayores recibiendo subsidios en todo el país a partir de octubre de 2020 (MIDIS, 2020).

La pensión 65 creada como régimen libre de impuestos tiene como objetivo una perspectiva amplia del principio de solidaridad con los adultos mayores, porque solo la tercera parte de la población económicamente activa en nuestro país tiene seguridad social, esto es la falta de trabajo, la gran mayoría de los trabajadores son informales y no están relacionados con los sistemas de pensiones.

Por lo anterior, es justo que en la situación en la que se desarrolla nuestro país, sin oportunidades laborales, el Estado proteja a los adultos mayores con sus ingresos para cubrir sus necesidades básicas como seres humanos y peruanos. No contribuyen en forma directa, pero lo hacían indirectamente, pagando impuestos indirectos sobre la compra de bienes y servicios.

Las personas mayores realizan principalmente actividades industriales limitadas debido a su edad, esta restricción, la adopción de leyes pertinentes, la creación de condiciones para el desarrollo de actividades de las personas mayores y la asistencia a su salud y bienestar son muy relevantes.

b. Personas adultas mayores con Pensión 65 (2015-2020)

Tabla 1

Personas adultas mayores con pensión 65 (2015-2020)

Años	Cantidad de usuarios
2015	501 681
2016	502 972
2017	545 508
2018	544 202
2019	561 349
2020	563 386

Fuente Propia 2020

El Estado como agente de protección, por mandato constitucional y legislación internacional, ha implementado el programa de pensión, para los adultos de 65 a más años de edad y que se encuentren en pobreza y no tienen los recursos necesarios para afrontar sus necesidades básicas para poder vivir.

La atención a estas personas mayores está en crecimiento desde el año 2015 al año 2020 ha crecido en un 12 %; esta pensión económica es una renta no contributiva, que el Estado lo asume con presupuesto público, cuya administración lo ejecuta el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

2.1.1.3 Reformas de los Sistemas Pensionarios en América Latina. Según Arenas (2020). En su libro Sistema de Pensiones y Sostenibilidad, se tiene.

Costa Rica, en el año 2016, 2017, con el objetivo de tener, sostenibilidad del sistema pensionario en el país, realizó cambios al sistema pensionario público, implementando modificaciones paramétricas con el fin de hacer sostenible el sistema de pensiones, en algunos casos se ha aumentado la tasa de contribución, así como se ha incrementado la edad para ser acreedor de la jubilación.

El Salvador en el año 2017, aprobó variaciones en el sistema pensionario, esta incluía como principio general la solidaridad en la renta de carácter personal.

Argentina, implementó en el año 2017 variaciones en cuanto a nuevas medidas, en cotizaciones y rentas.

Uruguay, en 2018, facultó a los asegurados del sistema mixto renunciar al sistema de capitalización individual, por el sistema solidario.

Nicaragua en el año 2019, se aprobó modificaciones al sistema pensionario, en cuanto al incremento de la tasa de aportes, también al monto de la renta de pensión y las correspondientes a las asignaciones familiares que correspondan según las normas.

Abramo et al. (2019), sostienen que el sistema de pensiones, en América Latina, tiene como característica común la baja tasa de cotización por parte de los aportantes, para ser acreedores de una pensión al cumplir el número de cotizaciones y la edad de jubilación.

Estas deficiencias que se presentan en los sistemas de pensiones, ha generado que muchos de los Estados latinoamericanos adopten sistemas no contributivos, en beneficio de las personas mayores de 60 a más años.

Las rentas no contributivas son asignaciones de dinero, que se les concede a las personas mayores, para hacer frente a la vejez, invalidez y discapacidad. Estas pensiones no tienen relación con las cotizaciones, y trabajo laboral. La asignación que se concede a los individuos mayores es financiada con ingresos públicos.

El sistema no contributivo se crea con el fin de cubrir a ese porcentaje de personas, que no son parte del sistema contributivo del aportante. El fin del sistema en esencia es mitigar la pobreza y dar calidad de vida a los adultos mayores.

a. Sistemas de pensiones no contributivas en América Latina

El principal desafío de este sistema es contar con la disponibilidad financiera, para otorgar una renta monetaria a la población de personas de 60 a más años, que se está incrementando en los últimos años y que lo necesitan por encontrarse en pobreza.

Sistemas de pensiones no contributivos de América Latina, según año de aplicación

Las rentas no contributivas al año 2016 se ha extendido en toda la Región de América Latina, a excepción de los países de Haití, Honduras, República Dominicana y Nicaragua. Este tipo de pensiones atiende generalmente a las mujeres, por ser este un grupo vulnerable, por tener limitación al mercado laboral y por tener una esperanza de vida, más alta que la de los hombres.

b. Pensiones no contributivas para adultos mayores en países del mundo de renta baja y media-baja. Según OIT. (2017)

Tabla 2

Programas de pensiones no contributivas en países del mundo.

País	Año de inicio	Programa	Edad de reconocimiento	Universal o focalizado
Bangladesh	1998	Subsidio de vejez	65 hombres 62 mujeres	Comprobación de ingresos
Bolivia, Estado Plurinacional	1997	Renta dignidad	60	Universal
Cabo verde	2006	Pensión social mínima	60	Comprobación de ingresos
El Salvador	2009	Pensión básica universal	70	Comprobación de ingresos
Filipinas	2011	Social pensión	60	Comprobación de ingresos
Georgia	2006	Pensión de vejez	65 hombres 60mujeres	Universal
Mozambique	1992	Programa de subsidio social	60 hombres 55 mujeres	Verificación de ingresos
Nepal	1995	Subsidio de vejez	70	Comprobación de ingresos
Lesotho	2004	Pensión de vejez	70	Comprobación a pensión
Timor-Leste, República Democrática	2008	Subsidio a personas mayores	60	Universal

Fuente OIT (2017)

c. Población económicamente activa (PEA) acreditado a los sistemas de pensiones en América Latina.

Según CEPAL (2019), en su libro sobre pensiones para América latina, los resultados sobre aportes a las instituciones encargadas del sistema previsional en el año 2017 son los siguientes. El 54.7 % de la población económicamente activa (PEA) no realiza los aportes al sistema previsional, esto significa que no tendrán pensión cuando cumplan la edad de jubilación.

Frente a esta situación el estudio de CEPAL sugiere que los Estados inserten fórmulas para asegurar a los que no gozan de salarios. De esta forma se lograría tener en el futuro un mayor número de adultos mayores con pensión.

d. Gasto en protección social como porcentaje del PIB en América Latina.

Tabla 3

Gasto en protección social % del PBI

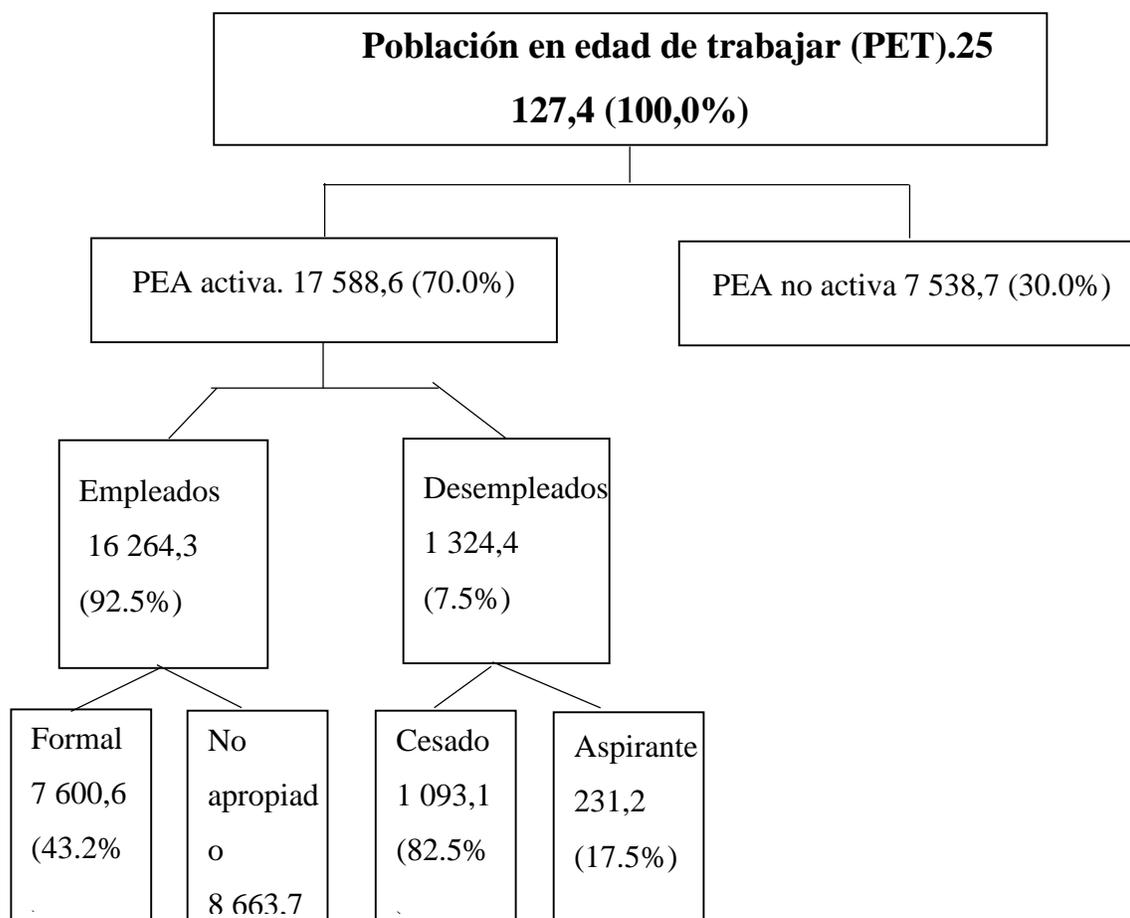
Países de América Latina	Gasto en protección social % del PBI.
Nicaragua	0,55
Honduras	0,78
Panamá	0,92
Ecuador	1,22
Guatemala	1,26
República Dominicana	1,75
El Salvador	2,75
Perú	2,83
México	3,45
Paraguay	3,58
Costa Rica	3,96
Bolivia	4,67
Colombia	5,82
Chile	6,07
Uruguay	7,26
Argentina	11,16
Brasil	11,87

Fuente: CEPAL (2018b).

e. Población Económicamente Activa en Perú

Figura 1

Población Económicamente Activa



Fuente propia datos del INEI-2021.

Según el INEI (2021) la población económicamente activa en nuestro país, estudiada durante la pandemia COVID-19, que fue declarado el estado de emergencia según Decreto Supremo no. 044-2020-PCM y que fue prolongado hasta el 2021, ha evolucionado en forma negativa en cuanto al empleo.

El estudio de la PEA, tiene incidencia, en el sistema previsional de pensiones, la información nos hace conocer que sólo el 43,2 % tiene un empleo formal apropiado, esto significa, que es este porcentaje de trabajadores que cotizan para su futura jubilación.

El empleo y el sistema previsional están en relación directa, por lo que es de suma urgencia, que el Estado promueva la generación de empleo formal para los ciudadanos que se encuentran en la PEA.

El sistema de pensiones de tipo no contributivo, se da en nuestro país, porque el sistema contributivo no le ha sido posible asegurar a todos los ciudadanos trabajadores, esto debido a la falta de empleo formal y sostenible.

Según la información estadística hay un 49.3 % de personas que se encuentran realizando trabajos de subempleo y generalmente en forma informal, son trabajos que tienen una duración temporal y de reconocimiento económico por debajo de la escala formal a pesar que tienen jornada de más de 8 horas diarias de trabajo.

Hay un 30 % de personas que pertenecen a la PEA no activa, esto se debe a varios factores. Se tiene que muchos son jubilados, otros tienen rentas de sus propiedades que les facilita cubrir sus necesidades básicas.

La información del estudio estadístico no muestra también que hay un 7.5. % que no realiza ningún trabajo o sea que son desempleados a pesar que se encuentran en edad de trabajar, el argumento de este grupo de ciudadanos que no trabajan es que están solicitando empleo, pero no logran insertarse en un empleo.

El Estado como ente rector de la protección de la persona por mandato constitucional y convenciones internacionales, busca dar protección a todos los ciudadanos del país, dando las normas adecuadas y pertinentes. Frente a un gran número de ciudadanos mayores, que no tienen

pensión, crea el programa social pensión 65 a partir del 2011, con la finalidad de asegurar las necesidades básicas, de los adultos mayores de 65 a más años, que no pertenecen al sistema previsional contributivo y se encuentran en situación de pobreza.

f. Modelos de Seguridad social.

Según Sánchez (2012), la seguridad social es un derecho de todas las personas, así como el trabajo. El Estado está en la obligación de garantizar el trabajo y seguridad de todos los ciudadanos del país. Según los estudios del Instituto mencionado los modelos de seguridad social, tienen dos corrientes, estas son la alemana y la inglesa.

Modelo alemán. o Bismarkiano. En 1883, ante las demandas de la izquierda por los derechos de los trabajadores; Bismarck fundó el sistema de seguridad social. Como resultado surgieron una serie de leyes, siendo las principales la Ley del Seguro de Salud; la Ley de Accidentes de Trabajo, que obliga a los empresarios a cotizar para cubrir invalidez, viudez y orfandad y la Ley de 1889, que establece el primer sistema obligatorio de pensiones. La pensión se asignaba a la edad de 70 años y era proporcional a los aportes de los años de trabajo del asegurado.

En este sistema previsional, tanto el trabajador como el empleador aportan, al financiamiento del seguro social del trabajador, para cubrir riesgos del trabajador y de su jubilación cuando cumpla con el requisito de la edad; tiene carácter obligatorio el aseguramiento de los trabajadores, por parte de los empleadores.

En el presente siglo este sistema es considerado incompleto o débil porque solo considera a las personas que tienen trabajo y no los que no lo tienen no son considerados, dejándoles abandonados de dichos servicios básicos, que es una obligación del Estado asegurar el bienestar general.

Modelo inglés o Beveridge. En 1941, el gobierno británico, bajo la presidencia de William Beveridge, creó una comisión para realizar investigaciones para mejorar los sistemas de pensiones. Después del análisis cuantitativo y cualitativo, se propone un proyecto que incluye los siguientes requisitos:

- Prima el principio de solidaridad, se otorgan algunas pensiones justificadas, sin tener presente aportes por parte del beneficiario.
- Universalidad. El Sistema está diseñado para atender, la protección previsional, a toda la población del país.
- La asistencia previsional y la seguridad social son atendidos en forma conjunta
- El sistema previsional está a cargo de un organismo del Estado.

Picado et al. (2008), ofrecen cuatro tipos de pensión complementaria:

- Pensión universal: esta es la versión más simple de una pensión de no pago, cuyos beneficiarios son todas las personas que viven o cumplen con ciertos criterios de ciudadanía y alcanzan una edad predeterminada en el país o territorio que asigna la pensión; La cantidad de dinero otorgada es la misma para todos los beneficiarios.

La concesión no está sujeta a comprobación de ingresos, lo que la hace sencilla y económica de gestionar. Se puede incluir automáticamente al 100% de la población objetivo sin estigmatizar a los destinatarios.

El apoyo político a las pensiones universales es amplio y evita desincentivar el ahorro para la vejez y los aportes a la seguridad social o las pensiones. El pago de impuestos da derecho a esta desgravación, por lo que la desgravación del impuesto al consumo se otorga para prevenir y evitar el empleo y la acumulación.

A pesar de sus muchos beneficios, esta es una opción difícil según el nivel de pobreza y la concentración geográfica o los grupos de población, puede tener un impacto limitado en la reducción de la pobreza nacional y los hogares e individuos que reciben pensiones.

- **Pensión basada en criterios de residencia:** Estas son pensiones cuasi efectivas porque para los adultos cada año de vida se cuenta como una deducción para la pensión de jubilación. Siete países desarrollados cuentan con este tipo de pensión: los cinco países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), Canadá y Holanda. Ninguno de ellos exige una esperanza de vida de al menos 40 años, incluso en Holanda se establece un total de 50 años. Una persona con una antigüedad de servicio inferior a la requerida para recibir una pensión completa tiene derecho a una pensión parcial. No hay ejemplos de este tipo de pensiones en los países en desarrollo.

- **Pensión sujeta a recuperación:** A excepción de los Países Bajos, en todos los demás países donde las pensiones se asignan en función de los años de servicio, se prevén mecanismos para restituir total o parcialmente los demás ingresos percibidos por el pensionado. En Gran Bretaña, a pesar de la existencia de una pensión universal, este tipo de dispositivo sigue funcionando; es decir, se restituye el 100% de los ingresos de la otra pensión básica estatal, situación similar ocurre en Suecia y Finlandia, 50% de los ingresos de otras pensiones.

- **Pensión de asistencia social:** Estas son pensiones no pagadas para los ancianos del mundo. Las pensiones de asistencia social están dirigidas a los pobres, quienes tienen prioridad sobre la pensión mínima garantizada, excluyendo a los más pobres y vulnerables, ya que los beneficios siempre dependen de su participación en los planes de pensiones contributivos que la evidencia internacional muestra es una de las principales desventajas de este tipo de pensión, ya que aumentan los costos administrativos y la selección de beneficiarios genera errores de inclusión

y exclusión, así como mayor corrupción y discrecionalidad pensional, funcionarios gubernamentales responsables de su aprobación.

Willmore (2006), propone cuatro formas de pensiones no contributivas:

- **Universal.** Este tipo de pensión no contributiva, se otorga a toda la población que cumplen con requisitos de residencia en el país y además cumplen con la edad establecida, según la norma para percibir pensión. Para que el Estado cumpla con esta demanda que es justa, tendrá que incrementar la presión tributaria y crear políticas sostenibles del crecimiento de la producción nacional (PBI)

- **Basada en criterios de residencia.** Se denominan pensiones cuasi contributivas porque a la pensión se le suman aportes cada año que vive la gente. Hay siete países desarrollados que lo han implementado. Dinamarca, Finlandia, Noruega, Islandia y Suecia exigen 40 años de vida como requisito básico.

Estas son pensiones cuasi-contributivas:

- **Sujeta a recuperación:** Con la excepción de los Países Bajos, el criterio de residencia en todos los demás países requiere el monto total o parte de los ingresos del pensionista.

- **De asistencia social:** Son pensiones no contributivas para adultos mayores, que se encuentran en estado vulnerable, esto es en extrema pobreza.

Modelos de sistemas previsionales en América Latina.

Según Arenas (2019) los modelos de sistemas de pensiones en la encrucijada en América Latina. son los siguientes:

1. **De reparto o capitalización parcial.** Esta modalidad de previsión está a cargo de la administración pública; las contribuciones al sistema están a cargo de los trabajadores, los

empleadores y el estado. Los asegurados tienen beneficios de tener una pensión en el futuro, además es transferible a su familia de acuerdo la ley.

2. **De capitalización individual.** Esta forma de previsión se basa en el modelo chileno de 1981, donde el Estado deja de administrar los fondos pensionarios solidarios y pasa a la administración privada, cuya característica principal es que la pensión futura del asegurado está en función de los aportes que realizó durante el tiempo de trabajo.

3. **Paralelo.** En este modelo existen el sistema público solidario de reparto y el sistema privado de cuenta individual, ambos sistemas compiten, los trabajadores eligen al sistema que prefieren afiliarse.

4. **Paralelo integrado.** En esta modalidad se diferencia del paralelo sólo en que incluye una base solidaria universal en las pensiones, esto lo aplica Argentina a diferencia que otros países solo lo tienen como modelo paralelo.

5. **Mixto.** En este tipo de modelo previsional, tanto el sistema de reparto solidario y el individual se complementan, los afiliados pueden pertenecer a los dos sistemas o a uno de su preferencia. Las pensiones generalmente previenen de la modalidad pública y el sistema privado complementa en parte.

6. **Integrado.** Este sistema se caracteriza por complementarse la modalidad pública de pensiones y la privada, conteniendo una base solidaria universal en las pensiones. En este modelo de integración concurren las dimensiones: contributiva, no contributiva, financiamiento público y fondos privados.

En América Latina desde la década del 80, que se crean los sistemas de pensiones en la mayoría de países, con excepción de algunos que fueron antes y otros después, se ha dado cambios, por no dar los resultados de bienestar para las personas, esto es en asignar una pensión digna a

todos los ciudadanos adultos mayores de 65 a más años de edad generalmente considerados por la mayoría de países. Esto es un reto para los gobernantes de buscar perfeccionar un modelo de pensiones justo, solidario y sostenible en el tiempo en bien de todos los adultos mayores y casos previsionales de incapacidad.

Rofman (2013) dice en su publicación. Además de pensiones contributivas, editado por el Banco Mundial, comentando la experiencia de la pensión del 65 en Perú:

El programa Pensión 65, es un programa social que lo administra el Ministerio de la Mujer, tiene por objeto atender a los demandantes de previsión social no considerados en el sistema previsional contributivo público o privado. Está dirigido a los adultos mayores de 65 años y que se encuentren en situación de pobreza extrema.

También los adultos mayores tienen acceso a los servicios de salud que provee el Estado vía el Ministerio de Salud, en sus diferentes establecimientos a nivel nacional. De esta forma nuestro país está promoviendo la inclusión social de nuestros adultos mayores, grupo humano, que, por su condición vulnerable, merece toda la atención para que mejoren su calidad de vida y tengan bienestar durante este ciclo delicado de vida.

2.1.2 *Adulto mayor*

2.1.2.1. Conceptualización. Persona mayor. Según la Real Academia Española (RAE). (2021). Es la que excede en edad a otra, es la persona entrada en años, en edad avanzada.

Actualmente se les llama personas o adultos mayores a los que tienen más de 60 años de edad. Se evita estigmatizar o entrar en valoraciones negativas en perjuicio de este grupo respetable.

El envejecimiento supone la pérdida de fuerzas, tiene cambios biológicos, sensoriales y emocionales. Cada persona con el pasar de los años va adquiriendo características, propias que los diferencia de otras del grupo de mayores de edad. Con el adelanto científico y tecnológico en

materia de salud la esperanza de vida se ha incrementado, teniendo a la fecha personas mayores que gozan de todas sus facultades, inclusive trabajando en labores productivas.

Ávila (2010), afirma que el objetivo fundamental de la medicina geriátrica, es tener un adulto sano física y mentalmente, con independencia insertado en su hogar familiar y social. Además, esta especialidad médica, busca; prevenir enfermedades mentales, físicas como manejar el estado emocional, la comprensión de este ciclo de vida, que requiere el cuidado en el tratamiento, de parte de los profesionales de la salud y las medicinas necesarias para prevenir o curar dolencias propias de la edad. Asimismo, la realización de investigaciones con un equipo multidisciplinario, en los diferentes aspectos de la salud relacionados con el bienestar; encontrar nuevas formas de atender a este grupo importante de personas mayores de edad, que requieren una atención especializada para continuar cumpliendo su ciclo vital en las mejores condiciones.

Huenchuan (2019), comenta sobre personas mayores y agenda 2030, tratado en México por países integrantes de CEPAL. Los acuerdos de esta reunión fueron:

- Institucionalidad de políticas públicas orientadas a los adultos mayores, teniendo presente las particularidades de cada país.
- Participación de las personas en los diferentes espacios del quehacer cotidiano de las personas, de las instituciones tanto del sector público y privado, para contribuir sobre los temas del envejecimiento, las mejoras, implementando servicios que ayuden a las personas mayores a tener bienestar.

El rumbo de los derechos humanos, concretizados en políticas públicas para el cuidado del envejecimiento, colaboran para extinguir la discriminación de las personas mayores, con el reconocimiento de los derechos fundamentales.

La convención Interamericana busca, de respetar a las personas adultas mayores como sujetos de derecho en todos los aspectos, esto es reconocimiento teniendo presente las normas nacionales e internacionales.

OEA (2016), considera personas mayores a las que tienen 60 o más años de edad, a excepción que el ordenamiento jurídico interno del país señale una edad menor o mayor, no pudiendo exceder de 65 años.

El límite de edad fijado en muchas latitudes del planeta se agrava, por la discriminación que sufren los adultos mayores, no se les reconoce los derechos humanos que les corresponde como personas. Es pues educar y seguir mejorando el marco jurídico para hacer respetar las obligaciones y derechos que tiene la sociedad con las personas que se encuentran en vulnerabilidad por sus años avanzados de edad.

Según Lammoglia (2011),

Una persona mayor no se puede definir simplemente por pasar el límite de edad, porque tiene mucha experiencia adquirida a lo largo de su vida, porque en realidad los cambios fisiológicos, psicológicos y emocionales cambian a una persona a través del clima; las condiciones físicas y emocionales no son las mismas para todas las personas mayores; depende de muchos factores, para su estado de salud física, mental. Influye la alimentación, medicina, recreación, afecto por parte de la familia, amistades y el reconocimiento y buen trato por la sociedad.

Rodríguez (2011), sostiene que el envejecimiento se debe abordar desde diferentes ámbitos que convergen entre sí: actualmente el incremento de la longevidad afecta los sistemas previsionales, en aspectos de pensiones, atención médica, medicinas, hospitales con equipos especiales, personal capacitado para los cuidados de larga duración de adultos, que necesitan atención especial por estar en dependencia.

Es de suma urgencia que los Estados, consideren políticas públicas para atender a este grupo de personas mayores, también el grupo familiar se ve afectado ya que el presupuesto y atención de los familiares de esta edad requieren fondos adicionales para su alimentación salud y cuidados necesarios.

Causapié (2011), sostiene que el incremento de los años de vida de las personas, tiene repercusión social, en muchos aspectos:

- Implementar políticas públicas en lo económico, para sufragar los gastos previsionales y de salud de este grupo de personas mayores.
- Desarrollar políticas, relacionadas al respeto de los derechos humanos en el sentido integral de los adultos mayores. Esto requiere la atención laboral, recreación, educación, y cultivar el principio de solidaridad, para dotar de bienestar a nuestros adultos mayores, que representan el símbolo de nuestras vidas.
- Promover la participación de las personas mayores en los diferentes aspectos de la sociedad; erradicar la discriminación en todas sus formas.

En este marco, se espera que diversas administraciones, organismos y personalidades públicas repliquen el libro, para que el envejecimiento activo sea una realidad efectiva y el mayor número de personas mayores puedan disfrutar de esta actividad.

Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), (2020) tiene en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) sobre envejecimiento y salud para la década 2020-2030, en acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), Oficina Panamericana de la Salud (OPS).

Con el aumento de la esperanza de vida, la mayoría de los ancianos del mundo en los Estados Unidos no tienen los recursos para satisfacer sus necesidades básicas. Este desafío para

esta población vulnerable se ha visto agravado en los últimos dos años por la pandemia de COVID-19.

La década actual es una oportunidad para que los líderes y sus países se comprometan a mejorar las condiciones de vida de las personas mayores.

a. Tener nueva forma de pensar y actuar respecto a la edad y el envejecimiento, es necesario erradicar la discriminación a las personas por su edad, ya que esta perjudica la salud y bienestar de este grupo de personas. La Organización de Estados Americanos, con apoyo de la OMS. y la OPS. adoptan garantizar a los adultos mayores, estableciendo ciertos aspectos:

- Reconocimiento de todos sus derechos como personas ante la ley, la constitución y convenciones nacionales e internacionales.
- Seguridad social integral, para proteger la salud y bienestar de los mayores de edad.
- Respeto y protección de todos los derechos fundamentales que les asigna las normas nacionales e internacionales.

b. Garantizar que las comunidades, promuevan las capacidades de los adultos mayores. El ambiente propicio físico, social económico tanto rural y urbano son saludables para vivir, son la familia, el círculo de las amistades y la atención de profesionales, los que contribuyen a tener un envejecimiento de felicidad. Es necesario que el Estado capacite y sensibilice a la comunidad, mediante cursos sobre la integración, trato y cuidado de las personas de avanzada edad:

c. Brindar atención integral de salud. Las personas mayores deberán recibir atención médica preventiva y concurrente de calidad y sostenible durante el ciclo de vida. Para esto se recomienda:

- El cuidado de las personas deberá estar a cargo de personal capacitado e identificado, a esta labor delicada de las personas de edad avanzada. Además, es necesario que se tenga, los equipos que contribuyan a complementar el estado de salud.

- Evaluación preventiva integral de la salud física mental en forma permanente y adoptar las medidas pertinentes para protegerlos.
- Potenciar los servicios de atención con personal especializado, equipos y medicinas de calidad. De esta forma se logrará dotar de buena salud a este grupo importante de nuestra sociedad.

d. Asegurar la atención en el tiempo a los servicios básicos de los adultos mayores. La edad avanzada es una de las causas para que las persona no puedan desarrollar sus capacidades y valerse por sí misma. Frente a esta situación las organizaciones tanto nacionales como internacionales, recomiendan a los Estados tener políticas de Estado para garantizar el cuidado de calidad de este grupo vulnerable e importante en nuestra comunidad.

Los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, para cumplir con la política adoptada, de protección integral de las personas mayores, deberán destinar los recursos necesarios, para implementar los servicios con personal médico y asistencial calificado. Es necesario tener hospitales u otros establecimientos implementados para brindar atención de calidad y oportuna.

En período 2020 a la actualidad por la pandemia COVID-19, nos hemos informado, que la infraestructura de salud en el mundo no es la suficiente para atender a la población. En América y en forma especial en nuestro país es aún más crítica. En nuestro país se deberá de fortalecer el sistema de salud en todas sus dimensiones, esto significa incrementar el presupuesto.

Muñoz (2011), sostiene que la pensión de vejez deberá ser otorgada a las personas que cumplan los principios de la edad y de la prestación del servicio, esta retribución estará sujeta a la disposición económica del país. La política del Estado colombiano en seguridad social no es universal para todos los ciudadanos, sino que está sujeta a cumplir requisitos.

Según Nugent (2006) la seguridad social se gestó desde el siglo pasado y viene construyéndose en el presente siglo. Aparece como consecuencia de la unión de grupos de trabajadores para salvaguardar su salud y otros riesgos, el sistema ha evolucionado, hasta que el Estado lo viene implementado, tratando que sea para toda la población contra los riesgos presentes y futuros como la vejez.

Gómez (2012), afirma que el principio de universalidad en el sistema de seguridad social es garantizar que todas las personas, independientemente de sus ingresos o edad, sean dependientes o independientes, o todas pertenezcan al sistema y conforme a las normas establecidas, asegurando así la estabilidad de los servicios de salud y pensiones, trayendo así prosperidad a la comunidad.

Aparicio (2015) sostiene que la solidaridad, es uno de los principios más importantes y relevantes en la seguridad social, bajo esta óptica, las prestaciones de servicios no están en función de los aportes; puesto que los recursos son redistribuidos para todos los que pertenecen al sistema sin distinción de ninguna clase. Cada persona recibe los servicios de la seguridad social, en función de sus necesidades, sin considerar las aportaciones que haya realizado; la población económicamente activa (PEA) en el Perú es de 16 996 300 personas al año 2018. El 50.2% de estas personas están inscritos en el sistema de pensiones público o privado. La proporción de afiliados de los sistemas es la siguiente:

- Sistema de pensiones público (SNP) tiene el 9.34% trabajadores aportantes pertenecientes a la PEA, es la oficina de normalización previsional la que administra dichos fondos (ONP).

- Sistema privado de pensiones (SPP) cuenta con el 40.8 de la población económicamente activa afiliada. Analizando los datos consideramos que el SNP tiene número

reducido de aportantes, lo que significa riesgo su financiamiento y sostenibilidad, esto se debe porque los trabajadores han migrado al SPP.

2.1.2.2. Programas sociales en América Latina. *EL envejecimiento.*

Según CEPAL y OPS (2021), en la reunión sobre envejecimiento realizada en Chile el 21 de octubre de 2021, las autoridades regionales participaron para informar a las Américas sobre la Década de las Naciones Unidas del Envejecimiento Saludable 2021-2030. Manifestaron que los derechos de las personas mayores, deben estar incluidas en las políticas públicas de los Estados, estas deben constar del reconocimiento integral de los derechos humanos fundamentales de las personas mayores, para garantizar el ciclo de vida de calidad de este grupo vulnerable de personas. Alicia Becerra, ejecutiva de CEPAL, manifestó que el envejecimiento en la región es un aspecto de suma importancia y prioridad, necesita de fórmulas estratégicas para dar solución a las necesidades urgentes que se están dando. Es urgente tener una visión holística humana, para incluir en las políticas públicas los derechos de los adultos mayores.

La tendencia de la esperanza de vida, según las estadísticas de las Naciones Unidas se ha incrementado en la región, es como sigue el incremento respecto a la población total.

El aumento de las personas mayores en la región, requiere de establecer en las políticas públicas programas que concreten el cuidado y bienestar sostenible en el tiempo de las personas que, por su edad, descuido familiar y su condición de pobreza no pueden valerse por sí mismas.

La ejecutiva Vicesecretaria de las Naciones Unidas, Amina Mohammed, manifestó en su comunicado, que la pandemia de Covid-19 ha puesto al descubierto la deficiencia y descuido de los sistemas de la región, para atender las necesidades de los adultos mayores. La falta de servicios

de salud, cuidados, transporte, vivienda alimentación y servicios de agua son las principales falencias que sufren una gran parte de la población, en edad avanzada.

La ejecutiva manifestó, que el Decenio de las Naciones Unidas para encarar a la vejez con salud, se tiene que emprender acciones en conjunto, para enmendar las falencias y superar la salud en forma integral y dar comodidad a las personas mayores.

La representante de Chile manifestó, que se debe acelerar las políticas públicas, haciendo participar al sector privado, la academia y sociedad civil, en buscar soluciones, esto es tener políticas, planes y programas destinados a tener un envejecimiento saludable, desterrando prejuicios de toda clase de ver a la vejez como algo negativo.

El Director General de la oficina mundial de la salud (OMS) manifestó que la pandemia, está agravando la salud biológica y el estado psíquico y emocional de las personas de avanzada edad. La década 2021 -2030 debe ser de reconocimiento concreto y sostenible de los derechos humanos, de las personas vulnerables como son los adultos mayores, lo afirma las Naciones Unidas.

La Directora de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) comentó que la Década del Envejecimiento Saludable es una oportunidad para reunir a los gobiernos y organismos internacionales de la región para trabajar de manera coordinada y proponer soluciones para mejorar la vida de la población. personas mayores, sus familias y público en general.

El coordinador de la ONU en Chile, Miguel Barreto, comentó que el envejecimiento, hasta hace poco tiempo era problema del futuro; pero, actualmente esto ha cambiado porque este fenómeno social es ya problema del presente y mucho más será del futuro, si no se planifican

políticas para manejar este problema en forma eficiente, asignando los recursos y servicios necesarios para que nuestros adultos mayores cumplan su ciclo vital dignamente.

La Década 2021-2030, denominada por la Naciones Unidas Envejecimiento con salud, lo auspició Chile y Japón, aceptada por la Asamblea el 14 de diciembre del año 2020, fija cuatro aspectos importantes respecto a las personas en edad avanzada.

- Tener nueva concepción de la edad y el envejecimiento
- Comprometer que la comunidad, promueva las capacidades en todas sus formas de las personas mayores
- Brindar servicios preventivos de salud y los cuidados necesarios
- Asegurar servicios de calidad en forma integral, para todas las personas que se encuentran en avanzada edad y sin los recursos necesarios.

2.1.2.3. Estadística de población en millones. Tendencias en países del mundo.

a. ONU (2017). Porcentaje (%) de la población adulta de 60 años a más.

Tabla 4

Porcentaje de población de 60 años a más

País.	Años 2015	Años 2050
Argentina	15,1	23,6
Bahamas	12,5	27,1
Barbados	19,8	31,1
Belice	5,9	14,7
Bolivia	9,2	17,0
Brasil	11,7	29,3
Chile	15,7	32,9
Colombia	10,8	27,6
Costa Rica	12,8	30,4
República Dominicana	9,7	21,1
Ecuador	9,9	21,8
El Salvador	11,5	24,1
Guatemala	7,0	14,2
Guayana	8,3	13,8
Haití	7,1	15,3
Honduras	7,2	19,5
Jamaica	12,8	28,0
México	9,6	24,7
Nicaragua	7,8	23,4
Panamá	10,9	23,5

Paraguay	9,0	18,3
Perú	10,0	23,2
Surinam	10,2	21,4
Trinidad y Tobago	14,2	28,2
Uruguay	19,1	27,5
Venezuela	9,4	21,9
América Latina y el Caribe (ALC)	11,2	25,5
Asia	11,6	24,6
Europa	23,9	34,2
América del Norte	20,8	28,3
A nivel Global	12,3	21,5

Fuente: División de Población de Naciones Unidas, 2017.

b. ONU (2021). Agenda de la población de 60 a más años: 2021-2030-2050.

Tendencia en América Latina y el Caribe.

Tabla 5

Población de 60 a años a mas tendencia América Latina

Años/edad	60 años	%	80 a más años	%
2021	88 millones	13,3		
2030	118 millones	16,7	18 millones	2,6
2050	190 millones	25,0	41,5 millones	5,5

Fuente. Naciones Unidas 2021.

c. Población adulta mayor en Perú, según pensión. Según. INEI. (junio-2021)

Tabla 6

Población adulta mayor en Perú según pensión 2021

Población de 60 a más años con pensión	Porcentaje
Con sistema de pensión	32,9
Sin sistema de pensión	67,1

Fuente propia. junio 2021

Tabla 7

Población adulta mayor en Perú, al año 2021

Personas de 60 a más años	Porcentaje
Año de 1950	5,7
Año 2021	13,0

Fuente propia. Junio 2021

La información estadística proporcionada por el INEI, nos hace conocer, la evolución de la estructura de la población adulta, siendo consecuencia de los cambios demográficos y de los adelantos científicos tecnológicos.

La población adulta mayor se ha incrementado considerablemente en los últimos años, originando, desequilibrios en la atención previsional, ya que actualmente sólo un 32,9 % de la población tiene pensión.

En los años cincuenta, la población de nuestro país estaba compuesta por niños y niñas; Así, 42 de cada 100 personas eran menores de 15 años; en 2021 son menores de 15 años, 25 de cada 100 personas.

El ciclo de envejecimiento, en nuestro país, va cambiando, en aumento según datos que se muestran en el cuadro de datos del INEI. Este incremento de la población mayor en un porcentaje alto sin previsión social, ha originado y justifica la creación de la pensión 65, como renta no contributiva, para los adultos mayores que se encuentran en situación precaria, sin ingresos de ninguna clase para cubrir sus necesidades vitales.

Por lo expuesto en situaciones en las que se desarrolla nuestro país, sin opciones de trabajo, es pertinente y justo que el Estado proteja a los adultos mayores con una renta para solventar sus necesidades básicas como personas y peruanos; que durante años pasados si han contribuido sino ha sido directamente, pero sí lo han hecho en forma indirecta, esto por el pago de impuestos indirectos, al adquirir bienes y servicios.

2.2 Marco Legal

2.2.1. Nacional.

El Sistema de Seguridad Social, tiene su origen en la década de los años 20 con algunas medidas de protección a los trabajadores.

Constitución Política del Perú (1993). artículos 4. y 10.

Ley N° 8433 fue promulgada el año de 1936, crea la Caja Nacional de Seguro Social Obrero, que tenía como función velar por: enfermedad, invalidez, maternidad, vejez y muerte. El financiamiento de dicho sistema ha estado a cargo del Estado, empleador y trabajador.

Decreto Ley 10902, se promulga, el 19 de noviembre de 1948; crea el Seguro Social Obligatorio del Empleado, para velar por la enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y muerte.

Ley N° 13016, se promulga el 11 de julio de 1958 crea el Estatuto definitivo del Seguro Social del Empleado, este fija el financiamiento tripartito Estado, empleadores y empleados públicos y privados. Esta ley norma la protección previsional por: enfermedad, maternidad, orfandad, viudez, invalidez, vejez y muerte.

Bajo el gobierno del General Juan Velasco Alvarado, en 1973 se dictó el Decreto Ley N° 19990, por el cual se creó el Sistema Nacional de Pensiones, que sustituyó a los sistemas de pensiones de la Caja Nacional de Seguro Social de los Empleados y el Fondo Especial de Pensiones de los Empleados Particulares.

El Decreto Ley N° 20212, crea la nueva institución Seguro Social del Perú, encargada de administrar los fondos provenientes de los afiliados, cuyo fin ha sido cubrir la salud y pensiones de sus afiliados.

Decreto Ley N° 23161, se promulga el año de 1980, el cual cambia de nombre al Seguro Social, por el de Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS), esta tiene autonomía económica, financiera, y administrativa; jurídicamente es una Institución de derecho público. El financiamiento proviene de los aportes de los trabajadores, empleadores y el Estado.

Decreto Ley N° 20530 se promulga el 27 de febrero de 1974, crea un régimen previsional en el cual, los afiliados hacen sus aportes para tener derecho a la seguridad social; permite tener pensión a los doce y medio años o quince años a las mujeres y hombres respectivamente. Este

régimen ha sido cerrado según la primera disposición final transitoria de la Constitución Política, Ley 28389 publicada el 17 de noviembre de 2004.

Decreto Ley 25897, se promulga en 1992, crea el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), integrada por las empresas privadas de fondo de pensiones (AFP), este tiene su sustento legal en el artículo 11 de nuestra Constitución Política. Este nuevo sistema deja de lado el principio de solidaridad, ya que cada persona aporta a su cuenta personal y tendrá su pensión de acuerdo al monto que haya aportado, teniendo derecho a su pensión completa cuando se cumpla 65 años de edad y 30 años de aportación, caso contrario será la pensión proporcional. El Estado cumple su rol de supervisor a través de la Superintendencia de Banca, seguros y AFPS.

Con el surgimiento del sistema privado de pensiones el IPSS, deja de administrar el fondo de pensiones.

Decreto Ley N°25967 crea la Oficina de Normalización Previsional (ONP)

Ley N°26323, a partir del primero de junio de 1994, delegó a la ONP, la función de administrar el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) y del fondo de pensiones del Decreto Ley N° 19990;

Decreto Supremo N° 081-PCM, crea la pensión 65 el 19 de octubre de 2011.

Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS.

Ley N° 29792 crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, implementa el programa de Pensión 65.

Según el TC (2004), Expediente 1776-AATC. Libre acceso al Sistema Nacional de Pensiones (SNP). La seguridad social es una garantía que brinda el estado como función social, que se instrumenta en un conjunto de actos jurídicos normativos en el marco de la constitución,

doctrina, emergencias y protección de la vida, el aseguramiento a un sistema de pensiones libremente según la constitución política de 1993.

2.2.2. *Marco Legal Internacional*

- Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948, (ONU) en su artículo 22, reconoce que toda persona integrante de la sociedad, es acreedora a la seguridad social, esto significa a una pensión, cuando cumpla con la edad según la norma.

Artículo 25 de la Declaración universal de derechos humanos (1948) sostiene que toda persona tiene derecho a satisfacer las necesidades básicas de alimentación, vestido, vivienda, salud tener seguros de previsión para la invalidez, desempleo y vejez; la infancia tiene asistencia especial en cuanto a la protección por parte del Estado.

- La Organización Internacional de Trabajo (OIT) en 1952 estableció el Convenio, sobre la seguridad social. En el año 2017 este organismo internación aprobó la protección social como derecho de las personas, esto significa que, a los adultos mayores en situación vulnerable, se les asigne una pensión.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales, en el año 1967 incluye a la seguridad social.
- Organización de Estados Americanos (OEA), esta integró el concepto de protección social, en junio del año 2012, en el artículo 14, establece que los Estados americanos son responsables de establecer políticas de protección integral de las personas de sus países, teniendo presente los principios de universalidad, justicia, equidad, igualdad, no discriminación y solidaridad.
- El Convenio 102 de la Organización del Trabajo (1952) regula la seguridad social obligatoria para todos los países, protegiendo a las personas contra la maternidad, enfermedad, invalidez,

desempleo, vejez, accidentes de trabajo y muerte. Cada estado determina el tamaño de estos beneficios en función de su capacidad económica.

- La Constitución colombiana de 1991 en sus artículos 48 y 53 y la Ley 100 de 1993 modificada por la Ley 797 del 2002 en concordancia con los tratados y convenios internacionales y la organización internacional del trabajo OIT consideran la pensión de vejez como un derecho humano, que el Estado debe de protegerlo y hacerlo extensivo a todos los ciudadanos mayores de edad, buscando la sostenibilidad económica, para cumplir con el otorgamiento de dicha renta, durante el periodo de vida de las personas de la tercera edad (Constitución colombiana 1991)
- Tribunal Constitucional (2005), Expediente N° 1417-2005-AA/TC
Manifiesto. Como se ha señalado, los derechos básicos reconocidos en la Norma Básica no terminan con los derechos enumerados en los artículos 2 y 16 de la misma, pues esta condición se aplica a los demás derechos reconocidos en la propia Constitución, además de los derechos cerrados. Tales son los derechos a la salud y las pensiones que deben ser provistos bajo el sistema de seguridad social previsto en el artículo 11 y reconocido en el artículo 10.

2.3 Marco Conceptual.

- Seguridad social. Es el conjunto de acciones que el gobierno administrador del país realiza con el fin de prever los riesgos presentes y futuros de los ciudadanos entre ellos la pensión por vejez.
- Pensión. Es la renta que otorga el Estado a los adultos mayores con el objeto de proteger su ciclo de vida.
- Adulto mayor. Son las personas que tiene más de 60 años de edad

- Aportes de previsión. Son los pagos que hacen las personas con el objeto de tener una renta.
- Sistema previsional pensionario no contributivo. Es el sistema en el cual los beneficiarios no han aportado directamente para su pensión, pero el Estado asume este rol con el fin de proteger a dichas personas para satisfacer sus necesidades vitales.

2.4 Marco Filosófico.

Las rentas no contributivas, tienen por finalidad contribuir con las personas mayores, otorgándoles una renta para sufragar sus gastos de alimentación, salud y otras básicas y tener una vida digna.

La pensión no contributiva debe ser la base de cualquier sistema previsional de rentas, sin importar el modelo económico, tiempo, lugar o el tipo de envejecimiento de las personas. Esta forma de subvención, por parte del Estado, focalizada o universal, debe estar regido por un marco legal consistente, en la forma y fondo de la normatividad, para lograr que dicha previsión sea efectiva y sostenible en el tiempo. Además, la norma debe establecer claramente y con fundamento técnico las fuentes de financiamiento, para asegurar el cumplimiento y continuidad del programa incluyendo a más adultos mayores que lo soliciten y lo necesiten.

Los gobernantes deberán ser capaces de diseñar políticas públicas, las cuales contengan, postulados humanistas, referidos a las personas adultas mayores, que se encuentran en situación de pobreza y sin tener, familia, fuerzas y oportunidades de trabajar. Deben tener presente:

- El otorgamiento de pensión a los adultos mayores. Debe entenderse no como gasto sino como inversión, puesto que esta tiende a mitigar en parte la pobreza del beneficiario y de su familia.

- Fortalecer la legislación nacional e internacional, para atender bien y al mayor número de adultos mayores, que soliciten estar en el programa, que cumplen con los requisitos que establece la norma.
- Promover investigaciones, en diferentes aspectos para tener los conocimientos, necesarios confiables, en el cuidado y prevención de la salud de las personas mayores.
- Comprender el ciclo de vida del envejecimiento, está relacionado con el respeto y reconocimiento de los derechos humanos, especialmente de las personas vulnerables.

Una reflexión filosófica sobre la vejez, significa pensar en la vida misma, para esto es necesario que la sociedad en su conjunto, asegure, la continuidad, en condiciones dignas durante este ciclo, difícil de comprensión de parte de algunos sectores, que tienen a su cargo la administración del Estado.

La filosofía del autor de la presente investigación, es acorde con los derechos humanos, esto significa respeto y contribución concreta, con su pensión al grupo vulnerable de las personas mayores, para que continúen pasando su ciclo de vida dignamente.

Nuestra investigación se relaciona con la teoría filosófica de los derechos humanos, estos son la garantía de las personas, de las comunidades, países y del mundo en su conjunto. Tiene como principio fundamental la solidaridad esto significa que el Estado que representa a todos los habitantes del país tiene la obligación de velar por el bienestar de sus integrantes y en forma especial de los niños y adultos mayores que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

Una de las consideraciones más importantes que se puede hacer en torno a sus fundamentos jurídicos, es la conciencia adquirida que se tiene de hacer respetar los derechos humanos en forma concreta, en esta época actual que tanto se necesita, especialmente en esta época de la pandemia COVID-19.

La elaboración de los planes de desarrollo para atender a las personas mayores, deberán estar a cargo de equipos multidisciplinarios, esto es por médicos, biólogos, químicos, juristas, y personal especialistas en general, para así dotar de la mejor atención a este grupo vulnerable e importante de nuestra sociedad; para esto es necesario que el Estado asigne el presupuesto necesario y sostenible en el tiempo para cubrir las necesidades personales e institucionales al cuidado de este grupo humano.

Capozzi (2005) comenta, los derechos humanos actualmente, son la garantía y tutela de los ciudadanos y de las comunidades, tanto nacionales como internacionales. Es importante tener presente en los fundamentos jurídicos, el ser consiente de rol que tienen los derechos humanos en la convivencia humana.

Es necesario frente a la violencia entre personas y países en sus diferentes formas y niveles, hacer una renovación jurídica que se identifique con el respeto y práctica de los derechos humanos en el sentido amplio para todas las personas y comunidad en general.

El tener presente los derechos humanos en las constituciones, tratados, convenciones, declaraciones, tanto nacionales como internacionales, significa un avance de nuestra sociedad, pues nos corresponde hacerlos respetar, desde el ángulo que nos encontremos, para que estos avancen en bien de las personas, el desarrollo y bienestar de nuestra comunidad, tanto nacional como internacional.

III. Método

3.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación es aplicada, con enfoque cuantitativo, el proyecto de investigación a considerar es de diseño no experimental transaccional, descriptivo, correlacional, método científico, hipotético, analítico, deductivo, porque los datos obtenidos son considerados cuantitativamente, y la investigación tiene hipótesis con sus respectivas variables.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Estuvo conformada por 200 abogados: Litigantes, docentes, magistrados y asesores relacionados a la seguridad social pensionaria y derecho laboral.

3.2.2. Muestra.

Para el muestreo se utiliza muestreo probabilístico aleatorio simple con un margen de error del 10%; resultando 67 muestras (Hernández et al.,2014).

3.3. Operacionalización de variables.

Tabla 8

Operacionalización de las variables

VARIABLES	DEFICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA LIKER
PENSIÓN 65	Es la renta que otorga el Estado a los adultos mayores	Política Pública ----- Normatividad de seguridad pensionaria	- Solidaridad - Equidad ----- Reconocimiento pensionario: - D.L.19990 - Ley AFP - Ds.081-2012.	10 preguntas
Protección del adulto mayor	Es el aseguramiento de la cobertura de las necesidades básicas del adulto mayor.	Sostenibilidad y eficacia de la pensión 65.	Recursos del tesoro público. Partida presupuestal Recursos privados Satisface al adulto mayor sus necesidades	10 preguntas

Fuente propia diciembre 2020.

3.4. Instrumentos

3.4.1 Técnicas de recolección de datos.

Las técnicas que se aplicaron son:

- a. La encuesta
- b. Revisión de la literatura

3.4.2 Instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos conforme a las técnicas serían:

- a. Cuestionario de encuesta
- b. Fichas bibliográficas

3.5. Procedimientos

El procedimiento se lleva a cabo a través de la validez y confiabilidad. La validez es la medida en que un instrumento mide la variable, según lo determinado por el juicio de expertos. La confiabilidad de un instrumento consiste en el grado en que su aplicación repetida al mismo objeto o persona produce los mismos resultados; la fiabilidad se mide mediante la prueba estadística Alfa de Crombach.

En primer lugar, analizamos la fiabilidad de la encuesta mediante el denominado coeficiente "Alfa de Cronbach", que se muestra según el análisis en la herramienta SPSS:

Tabla 9

Estadísticas de fiabilidad

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,847	20

El resultado nos muestra que el Alfa de Cronbach de la encuesta es de 0.847 que equivale a 84.7%, lo que significa que la encuesta es confiable y se puede hacer un buen reporte estadístico.

3.6. Análisis de datos

El procesamiento de la información se realizó, mediante una operación matemática, permitiendo al investigador obtener conclusiones idóneas y adecuadas, para lo cual se utilizó el software SPSS prueba estadística. Kolmogorov –Smirnov.

3.7. Consideraciones éticas

La implementación del análisis crítico del objeto de investigación estuvo sujeta a los siguientes principios éticos: objetividad, honestidad, respeto a los derechos humanos, igualdad, transparencia; el investigador adopta estos principios al inicio, durante el proceso y al final de la investigación; con el fin de mantener el principio de confidencialidad y respeto a la dignidad humana.

IV. Resultados

4.1. Contrastación de hipótesis

Tabla 10

Según el modelo estadístico. Kolmogorov –Smirnov

	p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8	p9	p10
N Válido	67	67	65	67	67	67	67	67	67	67
Perdido	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0
Media	3.3582	2.6269	2.4000	2.3731	3.4627	2.4776	2.9403	4.0299	4.0448	3.6866
Mediana	4.0000	2.0000	2.0000	2.0000	4.0000	2.0000	3.0000	4.0000	4.0000	4.0000
Desv.	1.20229	1.08482	0.93207	0.95085	1.38529	0.97481	1.51638	1.16736	1.17335	1.32812
Varianza	1.445	1.177	0.869	0.904	1.919	0.950	2.299	1.363	1.377	1.764

Tabla 11

Según el modelo estadístico. Kolmogorov –Smirnov

p11	p12	p13	p14	p15	p16	p17	p18	p19	p20
67	67	67	67	67	67	67	67	67	67
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1791	3.3582	4.2239	3.8209	4.1791	3.2388	2.9254	3.3731	3.3731	3.3731
2.0000	4.0000	4.0000	4.0000	4.0000	3.0000	3.0000	4.0000	4.0000	4.0000
1.01392	1.42171	0.79431	1.19247	0.57539	0.85439	1.04900	1.32386	1.32386	1.32386
1.028	2.021	0.631	1.422	0.331	0.730	1.100	1.753	1.753	1.753

I Hipótesis General

La normatividad sobre pensión 65 no estaría siendo eficaz respecto a la protección del adulto mayor.

Interpretación

Para demostrar la Hipótesis General, la normatividad sobre pensión 65 no estaría siendo eficaz respecto a la protección del adulto mayor, Podemos analizar de los encuestados la gráfica de frecuencia con la pregunta 1, pregunta 2, pregunta 3, pregunta 4 de los encuestados optaron 8 % Totalmente Desacuerdo y optaron Desacuerdo 25 % y 29 % de Acuerdo y Totalmente de Acuerdo 29% y 13 % Ni acuerdo Ni desacuerdo.

Prueba de hipótesis.

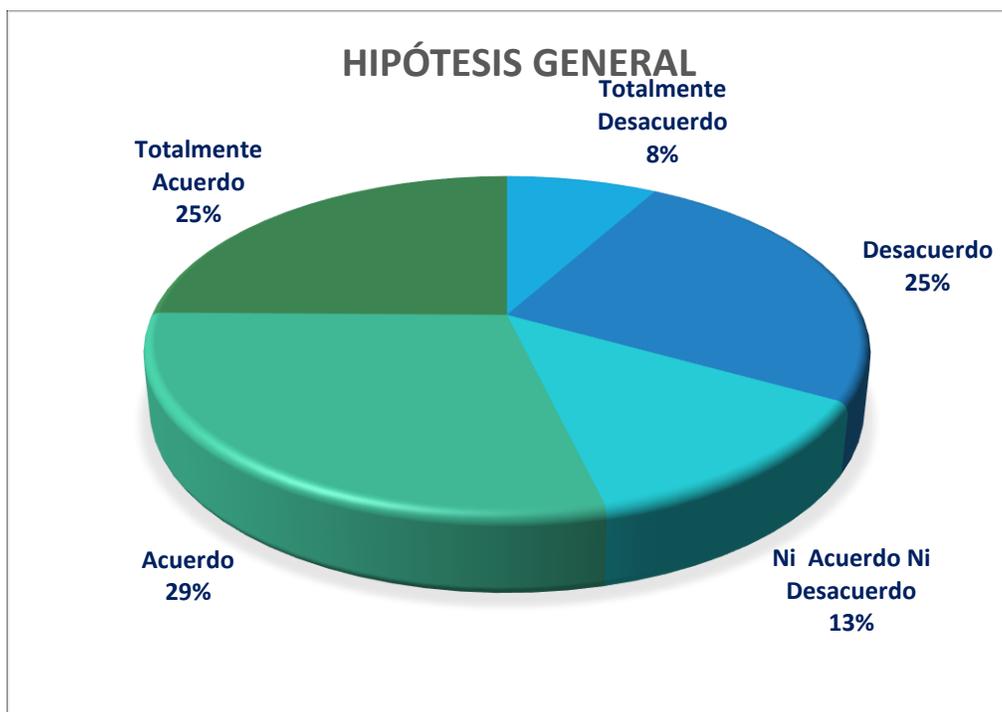
- H0: La normatividad sobre pensión 65 si estaría siendo eficaz respecto a la protección del adulto mayor.
- H1: La normatividad sobre pensión 65 no estaría siendo eficaz respecto a la protección del adulto mayor.

De acuerdo con el gráfico, al utilizar la prueba de Kolmogorov-Smirnov con una muestra de 67 personas, se puede observar que $p = 0,00$ es menor que $p < 0,05$, considerando p , la asíntota inferior es 0,00, donde se rechaza H0 y H1 es aceptado. La Pensión Alternativa 65 no será efectiva para proteger a los adultos mayores.

Con un $p = 0.05$. se rechaza la H_0 y se Acepta la H1 (hipótesis alterna).

Hipótesis general

La normatividad sobre pensión 65 no estaría siendo eficaz respecto a la protección del adulto mayor, al analizar las preguntas: 1,2,3,4 de los encuestados se tiene.

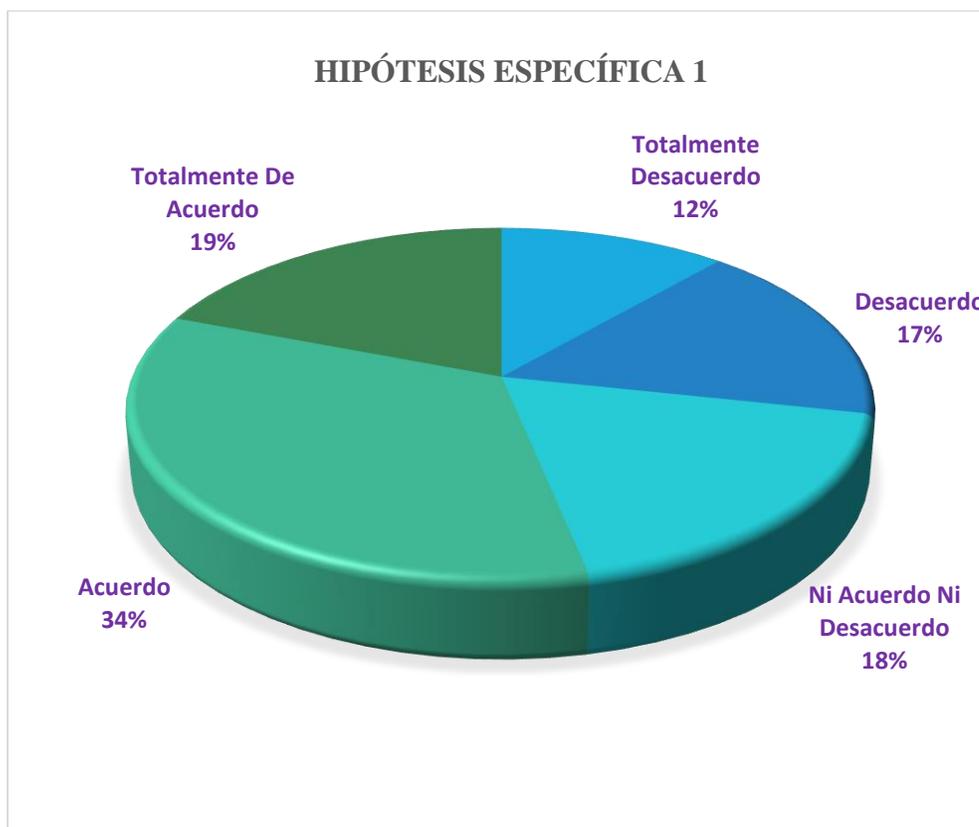
Figura 2*Hipótesis General**Fuente: Elaboración propia*

Según los resultados de los encuestados queda verificada la hipótesis general

Hipótesis Específica.1.

La normatividad sobre pensión 65 debería ser unificada en un sistema integral pensionario.

Al analizar las preguntas:6,7,8,9,10 de los encuestados se tiene.

Figura 3*Hipótesis específica 1*

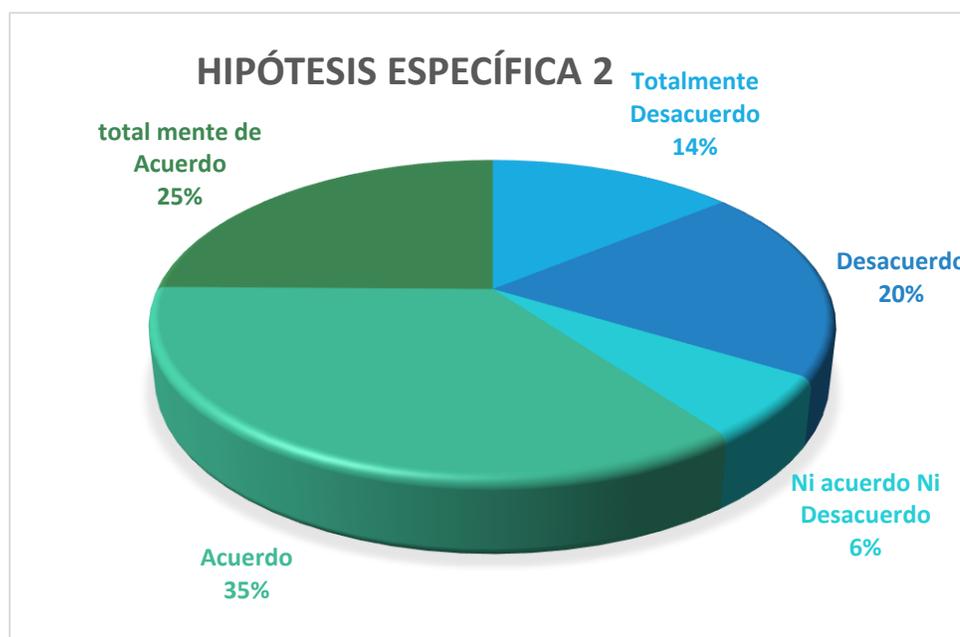
Fuente: Elaboración propia

Según los resultados queda demostrada la hipótesis específica 1.

Hipótesis Específica 2.

La normatividad sobre pensión 65 no establece las condiciones que permiten su accesibilidad y sostenimiento.

Al Analizar las preguntas: 6,7,8,9,10 se tiene:

Figura 4*Hipótesis específica 2*

Fuente: Elaboración propia

Según los resultados queda demostrada la hipótesis específica 2.

4.2. Descripción de las preguntas del cuestionario. Tablas.

Pregunta.1.

Pregunta 1. Los Encuestados optaron por. De Acuerdo el 41,8 % y Totalmente de Acuerdo 17,9 % y Desacuerdo 11,9 % y Totalmente Desacuerdo 7,5%.

Pregunta 2.

Pregunta 2. Los encuestados optaron por. Desacuerdo 44,8% y Totalmente Desacuerdo 11,9% y optaron Ni Acuerdo Ni Desacuerdo 14,9% y optaron de Acuerdo el 25,4 % y Totalmente de Acuerdo 3%.

Pregunta3.

Pregunta 3. Elección de los encuestados. Totalmente en desacuerdo 10,4% En desacuerdo 58,2%. y 10.4% eligió Ni en Desacuerdo ni acuerdo y 20.9% De Acuerdo y Totalmente de Acuerdo 0.0%.

Pregunta 4.

Pregunta 4. Los encuestados optaron. De Acuerdo 56.7% y Totalmente Acuerdo 3% y Ni Acuerdo Ni Desacuerdo 16,4% y optaron en Desacuerdo 11.9%. y Totalmente Desacuerdo 11,9%.

Pregunta5.

Pregunta 5. Los encuestados optaron por. De Acuerdo 44.8% y totalmente de Acuerdo 22,8% y Desacuerdo 10.4% y Totalmente Desacuerdo 16,4%

Pregunta 6.

Pregunta 6. Los encuestados optaron en. Desacuerdo el 11,9 % y Totalmente Desacuerdo 6 % y optaron Ni Acuerdo Ni Desacuerdo 28,4% y optaron de Acuerdo 43 %. y Totalmente Acuerdo 10,4%.

Pregunta 7.

Pregunta 7. Los encuestados optaron por. Totalmente Desacuerdo el 23,9% y Desacuerdo el 25,9% y Ni Acuerdo Ni Desacuerdo 3% y optaron de Acuerdo 28,4% y Totalmente de Acuerdo 19,4%.

Pregunta 8.

Pregunta 8. Los encuestados optaron. De Acuerdo 46,3% y Totalmente de Acuerdo 38,8% y Desacuerdo 3 % y Totalmente Desacuerdo 9%. y Ni Acuerdo NI Desacuerdo 3% Tabla 11

Pregunta 9.

Pregunta 9. Los encuestados contestaron. 44,8% de Acuerdo y Totalmente Acuerdo 40,3% y de Acuerdo optaron 44,8% Totalmente Desacuerdo 9% y Desacuerdo 3%.y optaron Ni Acuerdo Ni Desacuerdo 3%.

Pregunta 10.

Pregunta 10. Los encuestados optaron por. De Acuerdo 44,8% y Totalmente de Acuerdo 29,9% y Totalmente Desacuerdo 10,4% y Desacuerdo 14,9%. y Ni Acuerdo Ni Desacuerdo 0,0%.

Pregunta 11. Los encuestados optaron por. En Desacuerdo 59,7% y Totalmente Desacuerdo 19,4% y Ni Acuerdo Ni Desacuerdo 11,9% y optaron de Acuerdo 1,5% y Totalmente de Acuerdo 7,5%.

Pregunta 12. Los encuestados optaron por. Totalmente Desacuerdo 16,4% y En Desacuerdo 13,4% y optaron Ni Acuerdo Ni Desacuerdo 13,4% y de Acuerdo 31,3% y Totalmente de Acuerdo 25,4%.

Pregunta 13. Los encuestados optaron por. De Acuerdo el 44,8% y Totalmente de Acuerdo 40,3%. y optaron Ni Acuerdo Ni Desacuerdo 0,0% y de Desacuerdo 0,0 % y Totalmente Desacuerdo 1,5%.

Pregunta 14.

Pregunta 14. Los encuestados optaron por. Totalmente en Desacuerdo 13,4%, en Desacuerdo 0,0% y optaron Ni Acuerdo Ni Desacuerdo 0,0% y optaron de Acuerdo 64,2 % y Totalmente de Acuerdo 22,4%.

Pregunta 15.

Pregunta 15. Los encuestados optaron por. De Acuerdo el 76,1% y Totalmente de Acuerdo 22,4% y Totalmente Desacuerdo 1,7%. y optaron en Desacuerdo 0,0% y optaron Ni Acuerdo Ni Desacuerdo 0,0%.

Pregunta 16.

Pregunta 16. Los encuestado contestaron por. Totalmente en Desacuerdo 1,5 % en Desacuerdo optaron 22,4% y optaron Ni Acuerdo Ni Desacuerdo 26,9% y optaron De Acuerdo 49,3% y Totalmente de Acuerdo 0,0%.

Pregunta 17.

Pregunta 17. Los encuestados optaron por. Totalmente Desacuerdo 7,5% y Desacuerdo 29,9% y optaron de Acuerdo 25,4% y Totalmente de Acuerdo 6%. y optaron Ni Acuerdo Ni Desacuerdo 31,3%.

Pregunta 18. Los encuestados que optaron por. Totalmente Desacuerdo 11,9% y en Desacuerdo 19,4% y Ni Acuerdo Ni Desacuerdo 7,5% y optaron de Acuerdo 41,8% y Totalmente de Acuerdo 19,4%.

Pregunta19.

Pregunta 19. Los encuestados optaron por. De Acuerdo el 41,8% y Totalmente de Acuerdo 19,4% y Totalmente Desacuerdo 11,9% y optaron en Desacuerdo 19,4%. y Ni Acuerdo Ni Desacuerdo 7.5 %.

Pregunta 20.

Pregunta 20. Los encuestados optaron por. Totalmente Desacuerdo 11,9% y Desacuerdo 19,4% y Ni Acuerdo Ni Desacuerdo optaron 7,5% optaron de Acuerdo 41,8% y Totalmente de Acuerdo 19.4%.

V. Discusión de resultados

Del análisis de los resultados de este estudio, el 54% de los 65 expertos en pensiones encuestados están de acuerdo con la hipótesis de que la provisión de pensiones no es efectiva en la protección de los adultos mayores. En este contexto, Medina (2012), en su tesis de investigación de posgrado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, sobre el derecho de las personas adultas mayores a beneficiarse de pensiones no contributivas en el Perú. Concluye que “Pensión 65” es solo un intento de controlar las prestaciones no contributivas en el Perú.

Fernández (2018) en su tesis de maestría. 65 validez y eficacia de la pensión como régimen previsional no contributivo en el Perú Universidad de Ciencias Aplicadas. Concluye que Pensión 65 no cubre las necesidades de los adultos mayores, por lo que se deben crear servicios adicionales de alimentación y salud; junto con un aumento progresivo de la pensión.

Por tanto, la estadística aplicada en la investigación, como la teoría confirman la hipótesis planteada al inicio del estudio.

En cuanto a la Pensión 65, debe ser unificada en un sistema de pensiones integral. El 53% de los profesionales encuestados está de acuerdo con nuestra investigación, lo que es confirmado por la investigación de Rodríguez (2018), en su tesis de posgrado ante la PUC. “El Sistema de Múltiples Pilares: Un Sistema Previsional Alternativo para Garantizar el Derecho al retiro en el Perú”. El Estado debe gestionar modelos de sistemas previsionales integrados, se debe enseñar a los ciudadanos del país a contribuir con la población y educarla en el principio de la solidaridad, como se hace en la comunidad europea, al respecto, los resultados estadísticos y la teoría mencionada confirman nuestra primera hipótesis específica.

Finalmente, en cuanto a nuestra segunda hipótesis específica. La normatividad sobre pensión 65 no establece las condiciones que permiten su accesibilidad y sostenimiento. Los resultados obtenidos por los expertos participantes en la encuesta, sobre esta hipótesis asciende a un 60%. Esto es compartido por la OIT. (2020) cuando señala que el sistema privado de pensiones fue creado para contribuir a los problemas del sistema público de pensiones del Perú. Sin embargo, la implementación de un sistema de pensiones no estatal en la práctica no resolvió el problema del sistema de pensiones, que permite que la población alcance su bienestar, por lo que el sistema estatal necesita cubrir a la población adulta mayor. Existe un sistema de cotización y es estable en el presupuesto.

El tribunal Constitucional (2004), donde la seguridad social es una garantía que brinda el Estado como función social, la cual se instrumenta en un conjunto de reglas establecidas por la constitución, las contingencias y la doctrina de protección de la vida, exposición a prestaciones de renta dineraria por viudedad, orfandad, invalidez, salud, vejez y otras. Esta distribución se da en consideración a los principios de progresividad, universalidad y solidaridad.

Esta actitud también se confirma en el Convenio 102 de la Organización del Trabajo (1952), en el que se establece como norma de seguridad social obligatoria para todos los países la protección de las personas por maternidad, enfermedad, invalidez, desempleo, vejez, riesgos laborales. accidentes y muerte. Cada estado determina el tamaño de estos beneficios en función de su capacidad económica.

VI. Conclusiones

Se llegó a las siguientes conclusiones:

- 6.1. La Normatividad sobre Pensión 65 no está siendo eficaz respecto a la Protección del Adulto Mayor. De acuerdo con las teorías investigadas sobre el tema de esta investigación verificada, realizada y los resultados estadísticos de los expertos participantes en la encuesta sobre el tema del sistema de pensiones, el 54% de ellos confirmaron la hipótesis propuesta.
- 6.2. Es necesario unificar la normativa sobre Pensiones 65 en un sistema integral de pensiones, según los resultados estadísticos el 53% de los profesionales expertos en los temas pensionales y las teorías investigadas relacionadas con el tema de la investigación, confirman dicha hipótesis.
- 6.3. Las disposiciones sobre Pensión 65 no establece las condiciones que permiten su accesibilidad y sostenimiento. El 60% de los profesionales encuestados y las teorías consultadas, materia de estudio, confirman la hipótesis formulada.

VII. Recomendaciones

- 7.1. El Estado como ente rector en el país, deberá incluir legal, estructuralmente y financieramente la pensión 65 en el sistema pensionario, para que tenga sostenibilidad en el tiempo y sea mejorado los ingresos a las personas mayores; continuar incorporando a los adultos mayores que necesitan de dicha renta.
- 7.2. El Ministerio responsable de la administración de la pensión 65 deberá de calificar y atender oportunamente, las solicitudes de los adultos mayores de todo el país que solicitan ser incorporados al programa, para ser acreedores de los beneficios monetarios que otorga dicha norma.
- 7.3. El Estado debe crear un sistema de pensiones unificado para la protección de todos los ciudadanos, los aportes deben estar a cargo de: Estado, empleadores y trabajadores. La administración deberá ser tripartita, conformada por los entes aportantes. De esta forma, serán protegidas las personas cuando se encuentran imposibilitadas para trabajar por ser de edad avanzada, preservando así el principio constitucional del derecho a la vida.

Se sugiere que el congreso de la República someta a estudio el sistema de pensiones, luego apruebe la ley del sistema de pensiones único, donde estén los sistemas contributivos y los que no están en esta modalidad. Esta reforma pensionaría beneficiaría a todos los ciudadanos y en general a todo nuestro país, porque se estaría protegiendo a nuestros adultos mayores, derechos que lo tienen en nuestra Constitución y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

VIII. Referencias

Abramo, L. Cecchini, S y Morales, B. (2019), Programas sociales, superación de la pobreza e inclusión laboral: aprendizajes desde América Latina y el Caribe, Libros de la CEPAL, N° 155 (LC/PUB.2019/5-P), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe(CEPAL).

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44602/1/S1900005_es.pdf

Álvarez, F., Brassiolo, P., Toledo, M., Allub, L., Alves, G., De la Mata, D., Estrada, R., Daude, C. (2020). RED 2020: Los sistemas de pensiones y salud en América Latina. Los desafíos del envejecimiento, el cambio tecnológico y la informalidad. CAF.

<https://scioteca.caf.com/handle/123456789/1652>

Aparicio, J. (2015). La sostenibilidad como excusa para una reestructuración del sistema de la seguridad social. Cuaderno de Relaciones Laborales 33(2) 289-309. Obtenido de revistas.ucm.es/index.php/CRLA/article/download/50317/46766

<https://revistas.ucm.es/index.php/crla/article/view/50317>

Arenas, A. (2020). Los sistemas de pensiones en América Latina: institucionalidad, gasto público y sostenibilidad financiera en tiempos del COVID-19”, serie Macroeconomía del Desarrollo, N° 212 (LC/TS.2020/99), Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45945/1/S2000551_es.pdf

Arenas, A. (2019). Los sistemas de pensiones en la encrucijada, desafíos para la sostenibilidad en América Latina, CEPEA, Naciones Unidas.

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44851/4/S1900521_es.pdf

Avendaño, G. (2019). La Desigualdad en la Pensión de Vejez frente a la Constitución Colombiana de 1991. [Tesis Doctoral, Universidad libre Instituto].

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/15567/TESIS%20DOCTORAL%20MARZO%2013%20DE%20MAYO%20DE%202019%20DR.asd.pdf?sequence=1>

Ávila, F. (2010) Definición y objetivos de la geriatría. Instituto de Geriatría. Institutos Nacionales de Salud. Consultado 20-04-21. <http://www.medigraphic.com/pdfs/residente/rr-2010/rr102b.pdf>

Bernal, N. (2020). El sistema de pensiones en el Perú, CEPAL.. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45800/4/S2000383_es.pdf

Capozzi,G. (2005). Derechos Humanos: Filosofía, Declaraciones, Jurisdicción. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-52162005000300003

Causapié, P. (2011). Libro Blanco del Envejecimiento Activo. Impreso en Madrid. Consultado 24-08-21.<http://envejecimiento.csic.es/documentos/documentos/imserso-libroblancoenvejecimientoactivo-01.pdf>

CEPAL(2018b) Gasto en protección social, en América Latina

<https://observatoriosocial.cepal.org/inversion/es/indicador/gasto-social>

CEPAL (2019), en su libro sobre pensiones para América Latina <https://www.cepal.org/es/publicaciones/44851-sistemas-pensiones-la-encrucijada-desafios-la-sostenibilidad-america-latina>

CEPAL y OPS. (2021) en la reunión celebrada el 21 de octubre del 2021, en Chile sobre las personas mayores, acudieron autoridades de la región para dar a conocer a las Américas

la Década de las Naciones Unidas. <https://www.cepal.org/es/noticias/derechos-personas-mayores-deben-estar-centro-respuestas-politicas-publicas-perspectiva>

Constitución Política del Perú (1993). Derechos

<https://pdba.georgetown.edu/Parties/Peru/Leyes/constitucion.pdf>

Constitución Política de Colombia (2020)

<https://www.procuraduria.gov.co/iemp/media/file/ejecucion/constituci%c3%b3n%20pol%c3%adtica%20de%20colombia%202020.pdf>

Declaración Universal de los Derechos Humanos Art. 25 de la (1948)

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Decretos de Urgencia sobre Pensión 65. Nos: 081-2011PCM. y 056-2011; 001-2012; 002-2012

Decretos supremos Nos: 008-2012-PCM: 015-2012-MIDIS.

<https://www.pension65.gob.pe/nuestro-trabajo/marco-normativo/>

Fernández. (2018). Pensión 65 validez y eficiencia como régimen de pensiones no contributivas en el Perú. [tesis de maestría, Universidad de Ciencias Aplicadas].

<https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/624023>

Gómez, F. (2012). Derecho Previsional y de la Seguridad Social. San Marcos.

<https://derechoglobal.com.mx/producto/derecho-previsional-y-de-la-seguridad-social/>

Hernández, Fernández, & Baptista(2014). *Metodología de la investigación*, (6^{ta}.Ed.) Mc.GRAW-HILL.

https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf

Huenchuan, S. (2019), Envejecimiento, personas mayores y Agenda 2030 para el Desarrollo

Sostenible: perspectiva regional y de derechos humanos (LC/PUB.2018/24-P),

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

<https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44806/LCMEXSEM2501.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

INEI. (2021). 03-informe-tecnico-empleo-nacional-abr-may-jun-2021.

<https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/boletines/03-informe-tecnico-empleo-nacional-abr-may-jun-2021.pdf>

INEI (2020) Mercado laboral Lima Metropolitana.

https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/boletines/05-informe-tecnico-n05_mercado-laboral-feb-mar-abr.2020.pdf

INEI (2018), sobre indicadores de la PEA, Perú.

https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1678/libro.pdf

Lammoglia, E. (2011). “Ancianidad, camino sin retorno.

<https://www.iberlibro.com/9789708105057/Ancianidad-Camino-Retorno-Lammoglia-Ernesto-9708105058/plp>

Medina, O. (2012). *El Derecho de las personas mayores a gozar de pensiones no contributivas en el Perú*. [tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. UNMSM.

https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1267/Medina_oa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. (2020). Programa Nacional de Asistencia Solidaria

Pensión 65 Memoria Anual 2020. <https://www.pension65.gob.pe/wp-content/uploads/2021/06/Memoria-Anual-2020-Pension-65.pdf>

- Muñoz, A. (2011). La pensión como premio o derecho. Muñoz Segura, Ana María, ... Editorial: Editorial Temis S.A. Colombia. <https://cerlalc.org/rilvi/la-pension-como-premio-o-derecho-17358/>
- Nugent,R. (2006). Estudio de derecho del trabajo y de la seguridad social: Capitulo 3- La seguridad social: su historia y sus fuentes. Ed. 1. Lima: Universidad de San Martín de Porres – Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
https://www.academia.edu/9304590/Universidad_de_San_Mart%C3%ADn_de_Porres_Estudios_de_Derecho_del_Trabajo_y_de_la_Seguridad_Social
- OEA (Organización de los Estados Americanos) (2016), “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”.
https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores_firmas.asp
- Oliveri, M. (2016), “Pensiones sociales y pobreza en América Latina”, Apuntes: Revista de Ciencias Sociales, 43(78).
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0252-18652016000100005
- Oliveri, M. (2014) Adultos Mayores en América Latina: Pensiones No Contributivas y Pobreza. [tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San marcos].
<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/19260/16165>
- OIT. (2017) Programas de pensiones no contributivas en países del mundo.
https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/--dcomm/documents/publication/wcms_624890.pdf

OIT. (2020) Programas de pensiones no contributivas en países del mundo.

[https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_817717/lang--es/index.ht](https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_817717/lang-es/index.ht)

ONU (2021), envejecimiento en América Latina y el Caribe. <https://mexico.un.org/es/212598->

[envejecimiento-en-am%C3%A9rica-latina-y-el-caribe-inclusi%C3%B3n-y-derechos-de-las-personas-mayores](https://mexico.un.org/es/212598-envejecimiento-en-am%C3%A9rica-latina-y-el-caribe-inclusi%C3%B3n-y-derechos-de-las-personas-mayores)

ONU (2017), población de 60 a más años.

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44369/1/S1800629_es.pdf

ONU (2020), Objetivos de desarrollo sostenible, Naciones Unidas.

https://unstats.un.org/sdgs/report/2020/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2020_Spanish.pdf.

ONU (2020) Agenda 2020-2030 sobre envejecimiento. <https://www.paho.org/es/decada->

[envejecimiento-saludable-2021-2030](https://www.paho.org/es/decada-envejecimiento-saludable-2021-2030)

ONU (2021) Agenda de la población 2020-2030-2050. Tendencia en América Latina y el Caribe.

Picado, G. Mendoza, W. y Durand, F. (2008). Tipos de renta no contributiva. Recuperado

20.10.20.<https://www.mesadeconcertacion.org.pe/sites/default/files/archivos/2015/documentos/11/oit-unfpa-pensiones-no-contributivas.pdf>

Real Academia Española de la Lengua (RAE). (2021). Diccionario de la Lengua Española.

Concepto de persona mayor. <https://dle.rae.es/mayor>

Rodríguez, D. (2011). La Economía de las Personas Mayores. Libro Blanco del Envejecimiento

Activo. Consultado 12-05-21.

<http://envejecimiento.csic.es/documentos/documentos/imserso-libroblancoenvejecimientoactivo-01.pdf>

Rodríguez, J. (2018) El Sistema de Pilares Múltiples: un Sistema Previsional Alternativo para garantizar el Derecho Humano a la Pensión en el Perú. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú].

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13042/rodriguez_moscoso_jimena_sistema_pilares.pdf?sequence=1

Rofman, R., Apella, I., y Vezza, E. (2013). Más allá de las pensiones corporativas (1^{ra} ed.): Banco Mundial.

Sanchez, A. (2012). El derecho de la seguridad social UNAN.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3120/4.pdf>

Tribunal Constitucional (2005), Expediente N° 1417-2005-AA/TC. Demanda de amparo presentada por Manuel Anicama Hernández contra la Oficina de Normalización Previsional (ONP). Fundamento 31.

<http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/01417-2005-AA.html>

Tribunal Constitucional (2004), Exp.1776-AA-/TC. Libre acceso al SNP.

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/05559-2005-AA.pdf>

Willmore, L. (2006), "Pensiones universales para países en desarrollo", Desarrollo mundial, 35(1).

11-13. <http://larrywillmore.net/Academia-2007.pdf>

IX. Anexos

Anexo 1: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
<p>Problema. General. ¿De qué manera la norma sobre Pensión 65 aprobada por DS 081-2011, viene siendo eficaz, respecto a la protección del adulto mayor?</p>	<p>Objetivo general. Analizar si la normatividad de pensión 65, viene siendo eficaz, respecto a la protección del adulto mayor</p>	<p>Hipótesis general. La normatividad sobre pensión 65 no estaría siendo eficaz respecto a la protección del adulto mayor.</p>	<p>X= Pensión 65.</p>	<p>Política Pública</p> <p>-----</p> <p>Normatividad de seguridad pensionaria</p>	<p>- Solidaridad</p> <p>- Equidad</p> <p>-----</p> <p>- Reconocimiento pensionario:</p> <p>DL.19990-ONP.</p> <p>-</p> <p>DL.25897-SPP.</p> <p>Ds.081-2012</p>	<p>Tipo de investigación:</p> <p>Aplicada</p> <p>Enfoque:</p> <p>Cuantitativo.</p> <p>Diseño: No experimental</p>

<p>Problemas específicos</p> <p>1. ¿De qué manera la normatividad sobre pensión 65 debería ser unificado en un sistema integral pensionario?</p> <p>2. ¿De qué manera la normatividad sobre pensión 65 establece las condiciones que permiten su accesibilidad y sostenimiento?</p>	<p>Objetivos específicos.</p> <p>1.¿Determinar de qué manera pensión 65 debe incluirse en un sistema integral de pensiones?</p> <p>2.Determinar de qué manera la normatividad sobre pensión 65 establece las condiciones que permiten su accesibilidad y sostenimiento</p>	<p>Hipótesis específicas.</p> <p>1. La normatividad sobre pensión 6 unificada en un sistema pensionario</p> <p>2. La normatividad sobre pensión 65 no establece las condiciones que permiten su accesibilidad y sostenimiento</p>	<p>Y=</p> <p>Protección del adulto mayor</p>	<p>Sostenibilidad y eficacia de la pensión 65.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Recursos del tesoro público, Partida presupuestal - Recursos privados - Satisface al adulto mayor sus necesidades. 	<p>Nivel o alcance: descriptiva correlacional</p> <p>Técnica: La encuesta</p> <p>Instrumento: El cuestionario y la guía de entrevista</p>
--	---	--	--	---	--	---

ANEXO 2.**Cuestionario. Encuesta**

Buenos días/tardes la presente encuesta es con la finalidad de recopilar datos acerca de la “PENSIÓN 65 Y SU EFICACIA EN LA PROTECCION DEL ADULTO MAYOR”.

Instrucciones

Marque con un (x) la alternativa que usted crea conveniente, se le recomienda responde con la mayor sinceridad posible. Las alternativas son: Totalmente de acuerdo (5) - De acuerdo (4) - Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) - En desacuerdo (2) - Totalmente en desacuerdo (1).

Indicaciones

Estimado colaborador: Estamos investigando sobre la pensión 65 y su eficacia en la protección del adulto mayor. Queremos precisar que no existen respuestas buenas o malas, correctas o incorrectas. Lo importante es que usted conteste libremente. El anonimato de sus respuestas es total y los datos suministrados serán utilizados únicamente para los propósitos de esta investigación. Agradecemos su colaboración.

Clave de respuestas:

1.= Totalmente en Desacuerdo

2= En Desacuerdo

3= De acuerdo

4= Totalmente de acuerdo

5= Ni de acuerdo ni en desacuerdo

	ITEMS	1	2	3	4	5
1	Usted cree que el Estado cumple con el principio de solidaridad otorgando pensión 65.					
2	Usted cree que el principio de equidad se encuentra presente en el otorgamiento de la pensión 65.					
3	Usted considera que el Ministerio de Economía y Finanzas. tiene previsto el financiamiento futuro sobre pensión 65 a fin de tener sostenibilidad futura.					
4	Usted cree que es apropiado que la pensión 65 no pertenezca a ningún pensionario régimen.					
5	Usted cree que sería conveniente crear un nuevo sistema de pensiones para atender pensión 65.					
6	Ud. cree que es suficiente la normatividad que aprueba de pensión 65, esto es un Decreto Supremo.					
7	Usted considera que debería unificarse los sistemas de pensionarios regulados por, DL.19990 y la ley 25897 Sistema Privado de pensiones.					
8	Usted cree que debe implementarse una calificación más selectiva para otorgar la pensión 65. para que sea percibida por quienes está realmente dirigida.					
9	Usted considera que el Estado debe reestructurar y/o modificar Pensión 65					
10	Usted cree que el Estado debe atender la pensión 65 exclusivamente con recursos públicos.					
11	Usted cree que la pensión 65. satisface las necesidades básicas de los adultos mayores.					
12	Usted cree que el Estado debe crear un impuesto expreso para atender pensión 65.					
13	Usted cree que el Estado debe hacer estudios técnicos actuariales a fin de garantizar que pensión 65 tenga mayor cobertura					
14	Usted cree que la pensión 65 debe tener una partida expresa en el presupuesto público.					
15	Usted cree que los adultos mayores sin renta deben recibir atención preferente por el Estado.					
16	Usted cree que la pensión 65 debe ser financiado con recursos privados y/o mínima aportación de los beneficiarios.					
17	Usted cree que la pensión 65 está siendo efectiva aliviando las necesidades básicas de los adultos mayores.					
18	Usted cree que el Estado debe crear y financiar un solo sistema de pensiones para proteger a todos los ciudadanos del país incluyendo a los que perciben actualmente pensión 65..					
19	Ud. cree que la pensión 65 debe ser suspendida.					
20	Ud. cree que el Estado además de la pensión 65 debe crear centros de atención integral, alimentación salud vivienda gratuitos para los adultos mayores					

Anexo 3. Validación de instrumentos.

Informe de opinión de experto de instrumento de investigación

I. DATOS GENERALES:

I.1 Apellidos y nombres del informante: Dr. Mendoza Ramírez, Arturo Jaime

I.2 Cargo e Institución donde labora: Docente Universidad Enrique Guzmán y Valle.

I.3 Nombre del Instrumento motivo de la evaluación: Cuestionario sobre Pensión 65 y su Eficacia en la Protección del Adulto Mayor 2022.

I.4 Autor del instrumento: Mag. Asenjo, Castro Víctor Manuel.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN E INFORME:

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado					90
Objetividad	Esta expresado de manera coherente y lógica					90
Actualidad	Esta adecuado para valorar aspectos y estrategias del nuevo enfoque pedagógico.					90
Organización	Comprende los aspectos en calidad y calidad					95
Suficiencia	Tiene coherencia entre indicadores y las dimensiones.					95
Intencionalidad	Estima las estrategias que responda al propósito del diagnóstico.					85
Consistencia	Considera los ítems utilizados en este instrumento son todos y cada uno propios del campo que se está investigando.					95
Coherencia	Considera la estructura del presente instrumento adecuado al tipo de usuario a quienes se dirige el instrumento					95
Metodología	Considera que los ítems miden lo que pretende medir.					95

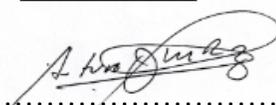
III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:

El instrumento es aplicable.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

92.22

Lima, 09 de abril del 2022

.....

 Dr. Mendoza Ramírez, Arturo Jaime.
 DNI N° 08276655

Informe de opinión de experto de instrumento de investigación

I. DATOS GENERALES:

I.1. Apellidos y nombres del informante: Dr. Ricardo Ronald Bustamante Casas

I.2. Cargo e Institución donde labora: Docente Ministerio de Educación

I.3. Nombre del Instrumento motivo de la evaluación: Cuestionario sobre Pensión 65 y su Eficacia en la Protección del Adulto Mayor 2022.

I.4. Autor del instrumento: Mag. Asenjo, Castro Víctor Manuel.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN E INFORME:

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado					90
Objetividad	Esta expresado de manera coherente y lógica					90
Actualidad	Esta adecuado para valorar aspectos y estrategias del nuevo enfoque pedagógico.					85
Organización	Comprende los aspectos en calidad y calidad					95
Suficiencia	Tiene coherencia entre indicadores y las dimensiones.					90
Intencionalidad	Estima las estrategias que responda al propósito del diagnóstico.				80	
Consistencia	Considera los ítems utilizados en este instrumento son todos y cada uno propios del campo que se está investigando.					95
Coherencia	Considera la estructura del presente instrumento adecuado al tipo de usuario a quienes se dirige el instrumento					95
Metodología	Considera que los ítems miden lo que pretende medir.					95

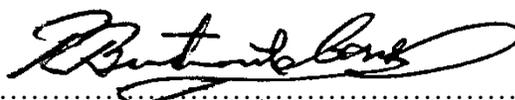
III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:

El instrumento es aplicable.

IV. PROMEDIO DEVALORACIÓN:

90.55

Lima, 09 de abril del 2022



Dr. Ricardo Ronald Bustamante Casas
DNI N° 06755596

Informe de opinión de experto de instrumento de investigación

I. DATOS GENERALES:

- I.1. Apellidos y nombres del informante: Dr. Ricardo Rasilla Rovegno
 I.2. Cargo e Institución donde labora: Docente de la Universidad Nacional del Callao
 I.3. Nombre del Instrumento motivo de la evaluación: Cuestionario sobre Pensión 65 y su Eficacia en la Protección del Adulto Mayor 2022.

I.4. Autor del instrumento: Mag. Asenjo Castro, Víctor Manuel.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN E INFORME:

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado				80	
Objetividad	Esta expresado de manera coherente y lógica					90
Actualidad	Esta adecuado para valorar aspectos y estrategias del nuevo enfoque pedagógico.					95
Organización	Comprende los aspectos en calidad y calidad					95
Suficiencia	Tiene coherencia entre indicadores y las dimensiones.				85	
Intencionalidad	Estima las estrategias que responda al propósito del diagnóstico.					90
Consistencia	Considera los ítems utilizados en este instrumento son todos y cada uno propios del campo que se está investigando.					95
Coherencia	Considera la estructura del presente instrumento adecuado al tipo de usuario a quienes se dirige el instrumento				85	
Metodología	Considera que los ítems miden lo que pretende medir.					95

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:

El instrumento es aplicable.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

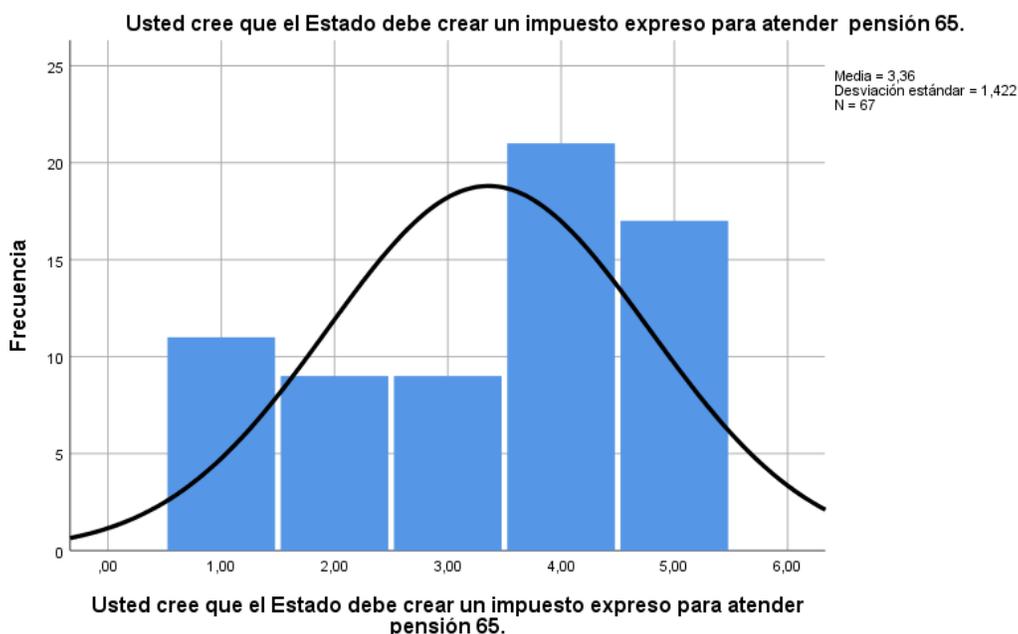
90

Lima, 09 de abril del 2022

Dr. Ricardo Rasilla Rovegno
 DNI N° 10771376

Anexo 4. Resultados: figuras de las preguntas del cuestionario.

PREGUNTA 12



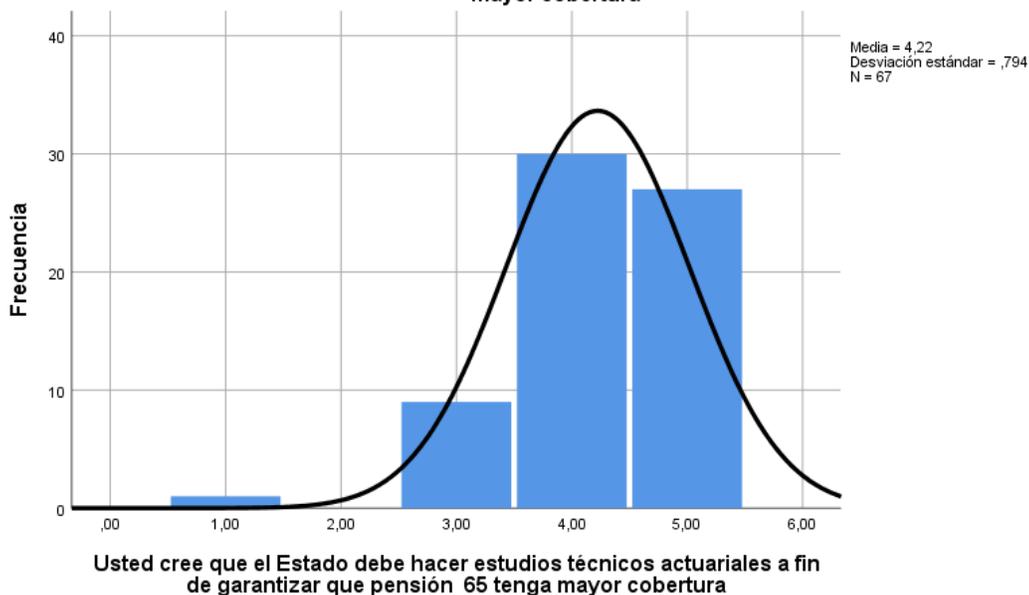
Según la pregunta 12. Usted cree que el Estado debe crear un impuesto expreso para atender pensión 65. De los encuestado se puede Observar que optaron Totalmente Desacuerdo 16,4% y En Desacuerdo 13,4% y optaron Ni Acuerdo Ni Desacuerdo 13,4% y de Acuerdo 31,3% y Totalmente de Acuerdo 25,4%.

Usted cree que el Estado debe crear un impuesto expreso para atender pensión 65.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente Desacuerdo	11	16,4	16,4	16,4
	Desacuerdo	9	13,4	13,4	29,9
	Ni Acuerdo	9	13,4	13,4	43,3
	Ni Desacuerdo				
	Acuerdo	21	31,3	31,3	74,6
	Totalmente De Acuerdo	17	25,4	25,4	100,0
Total		67	100,0	100,0	

PREGUNTA 13

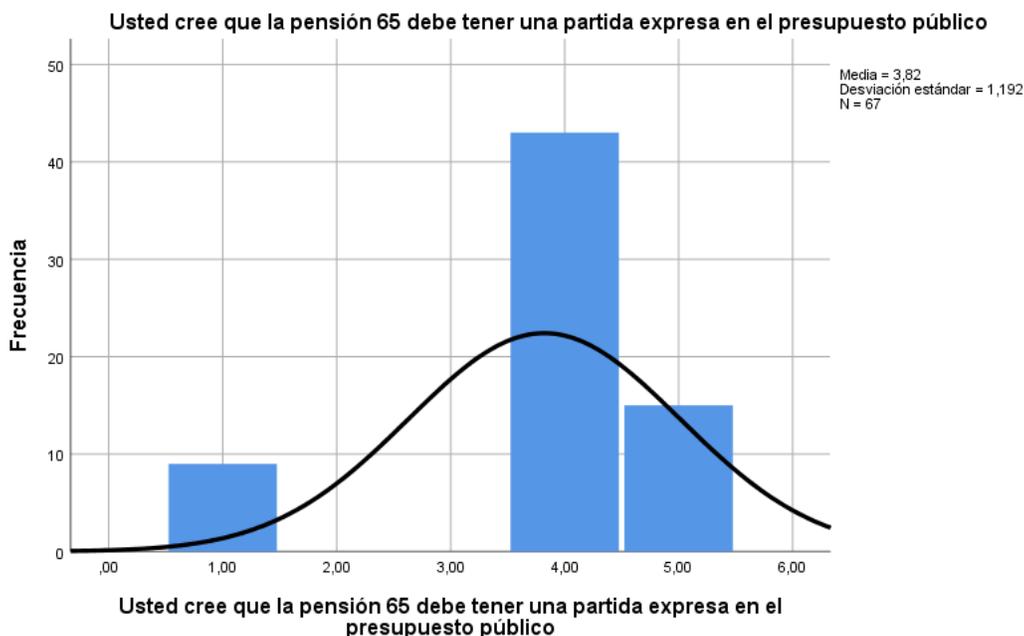
Usted cree que el Estado debe hacer estudios técnicos actuariales a fin de garantizar que pensión 65 tenga mayor cobertura



Según la gráfica en la pregunta 13 Usted cree que el Estado debe hacer estudios técnicos actuariales a fin de garantizar que pensión 65 tenga mayor cobertura de los encuestados optaron de Acuerdo el 44,8% y Totalmente de Acuerdo 40,3% y optaron Ni Acuerdo Ni Desacuerdo 0,0% y de Desacuerdo 0,0 % y Totalmente Desacuerdo 1,5%.

Usted cree que el Estado debe hacer estudios técnicos actuariales a fin de garantizar que pensión 65 tenga mayor cobertura					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente Desacuerdo	1	1,5	1,5	1,5
	Ni Acuerdo	9	13,4	13,4	14,9
	Ni Desacuerdo				
	Acuerdo	30	44,8	44,8	59,7
	Totalmente De Acuerdo	27	40,3	40,3	100,0
	Total	67	100,0	100,0	

PREGUNTA 14

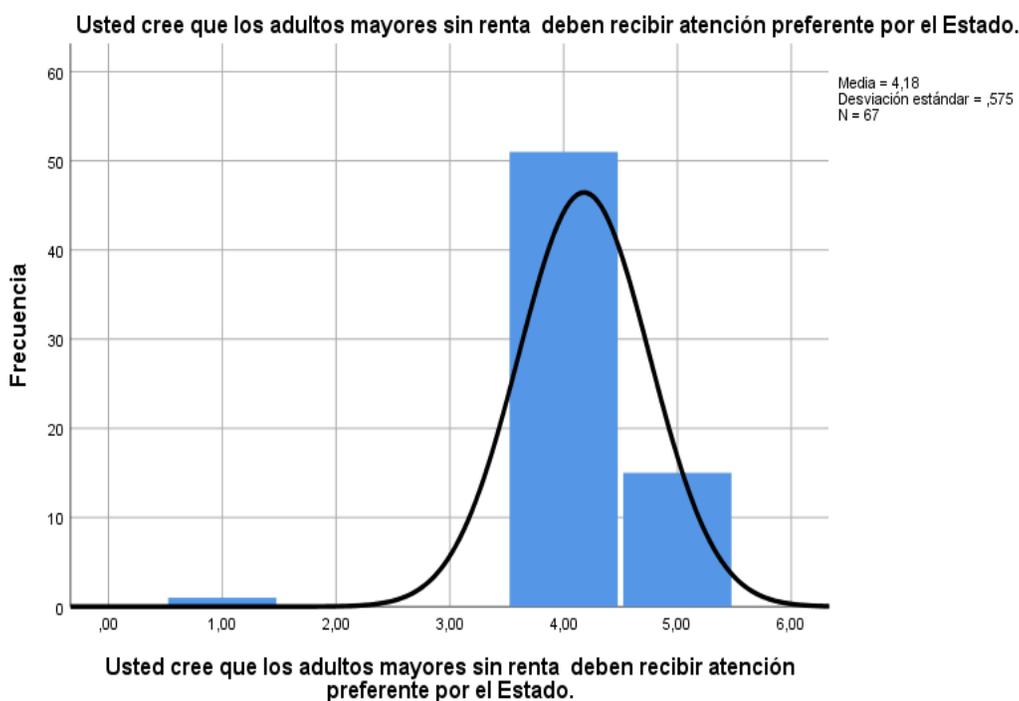


Según en la pregunta 14 Usted cree que la pensión 65 debe tener una partida expresa en el presupuesto público de los encuestados se puede observar que optaron Totalmente en Desacuerdo 13,4% y optaron en Desacuerdo 0,0% y optaron Ni Acuerdo Ni Desacuerdo 0,0% y optaron de Acuerdo 64,2 % y Totalmente de Acuerdo 22,4%

Usted cree que la pensión 65 debe tener una partida expresa en el presupuesto público

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente Desacuerdo	9	13,4	13,4	13,4
	Acuerdo	43	64,2	64,2	77,6
	Totalmente De Acuerdo	15	22,4	22,4	100,0
	Total	67	100,0	100,0	

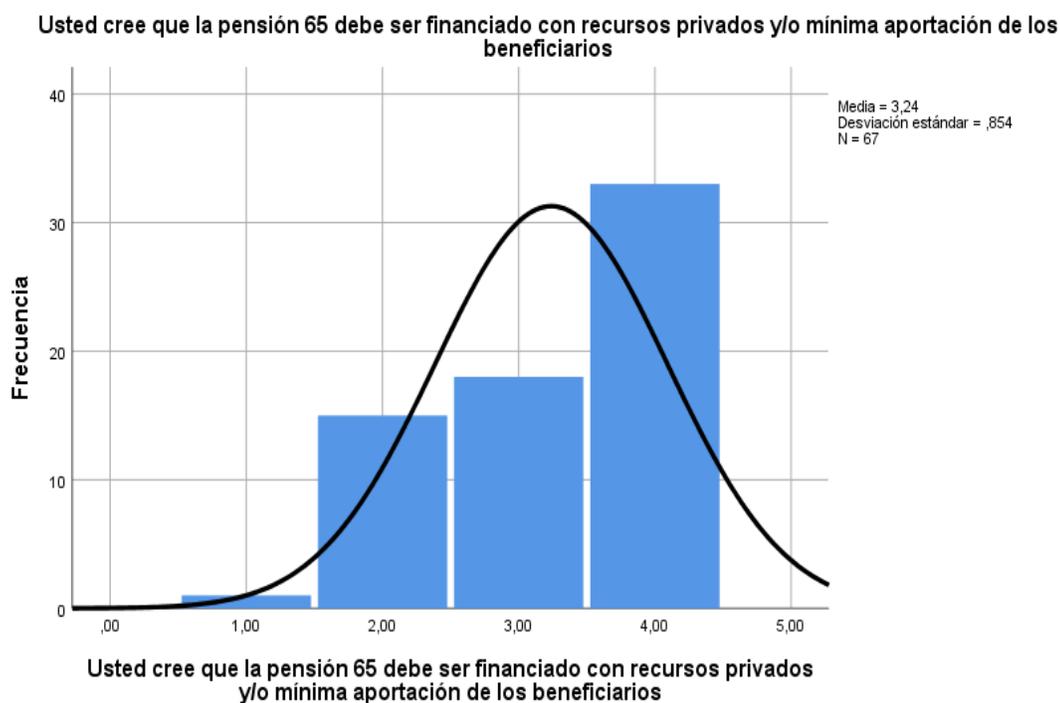
PREGUNTA 15



Según la gráfica en la pregunta 15 Usted cree que los adultos mayores sin renta deben recibir atención preferente por el Estado. De los encuestados optaron de Acuerdo el 76,1% y Totalmente de Acuerdo 22,4% y Totalmente Desacuerdo 1,7%. y optaron en Desacuerdo 0,0% y optaron Ni Acuerdo Ni Desacuerdo 0,0%

Usted cree que los adultos mayores sin renta deben recibir atención preferente por el Estado.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente Desacuerdo	1	1,5	1,5	1,5
	Acuerdo	51	76,1	76,1	77,6
	Totalmente De Acuerdo	15	22,4	22,4	100,0
	Total	67	100,0	100,0	

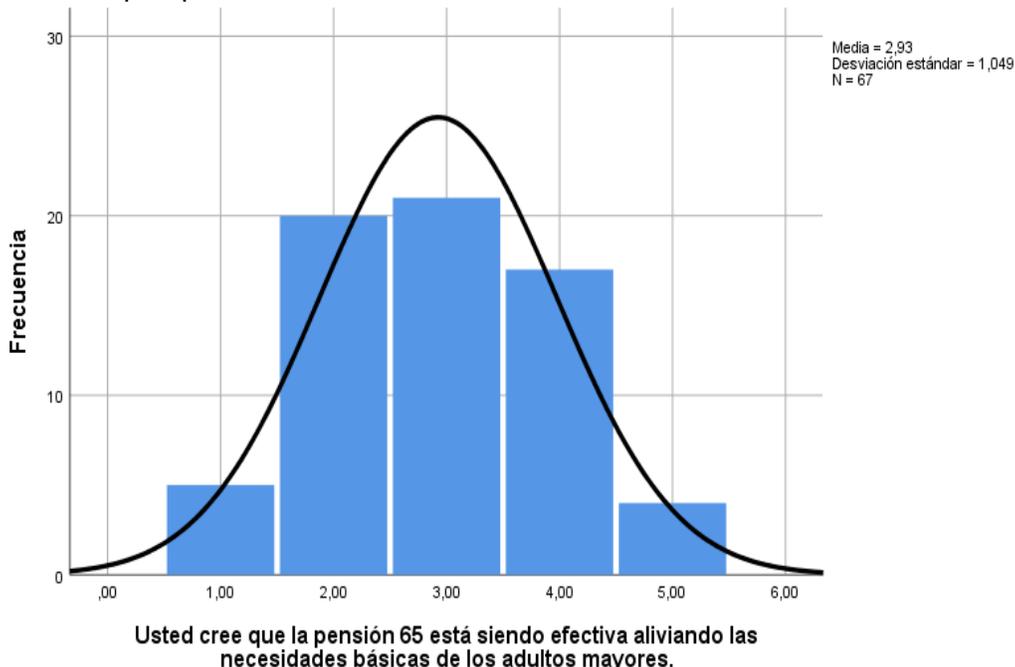
PREGUNTA 16



Según la, pregunta 16 Usted cree que la pensión 65 debe ser financiado con recursos privados y/o mínima aportación de los beneficiarios se puede observar de los encuestado Totalmente en Desacuerdo 1,5 % en Desacuerdo optaron 22,4% y optaron Ni Acuerdo Ni Desacuerdo 26,9% y optaron De Acuerdo 49,3% y Totalmente de Acuerdo 0,0%.

PREGUNTA 17

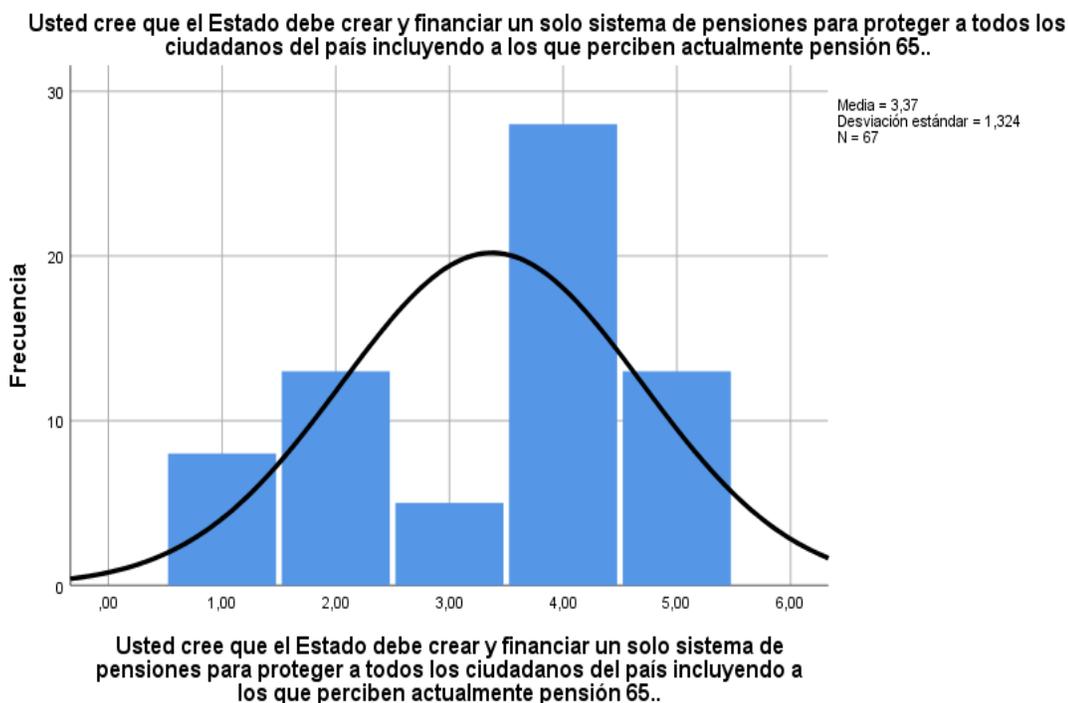
Usted cree que la pensión 65 está siendo efectiva aliviando las necesidades básicas de los adultos mayores.



Según la gráfica en la pregunta 17 Usted cree que la pensión 65 está siendo efectiva aliviando las necesidades básicas de los adultos mayores de los encuestados optaron Totalmente Desacuerdo 7,5% y Desacuerdo 29,9% y optaron de Acuerdo 25,4% y Totalmente de Acuerdo 6%.y optaron Ni Acuerdo Ni Desacuerdo 31,3%.

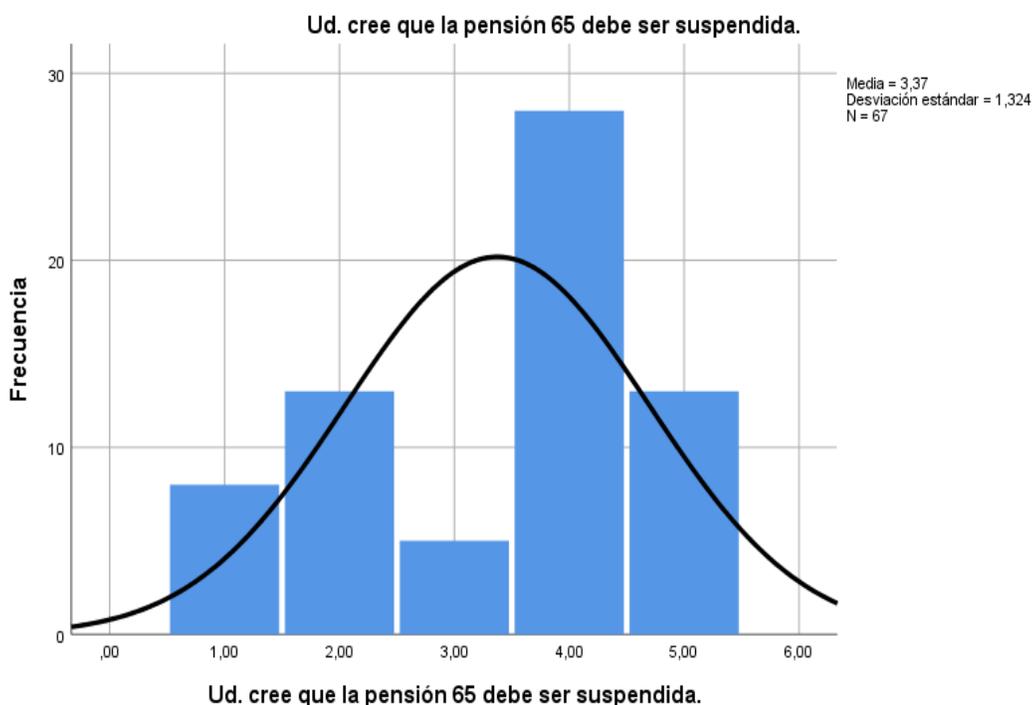
Usted cree que la pensión 65 está siendo efectiva aliviando las necesidades básicas de los adultos mayores.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente Desacuerdo	5	7,5	7,5	7,5
	Desacuerdo	20	29,9	29,9	37,3
	Ni Acuerdo Ni Desacuerdo	21	31,3	31,3	68,7
	Acuerdo	17	25,4	25,4	94,0
	Totalmente De Acuerdo	4	6,0	6,0	100,0
	Total	67	100,0	100,0	

PREGUNTA 18



Según la pregunta 18 Usted cree que el Estado debe crear y financiar un solo sistema de pensiones para proteger a todos los ciudadanos del país incluyendo a los que perciben actualmente pensión 65 se puede observar de los encuestados que optaron Totalmente Desacuerdo 11,9% y en Desacuerdo 19,4% y Ni Acuerdo Ni Desacuerdo 7,5% y optaron de Acuerdo 41,8% y Totalmente de Acuerdo 19,4%.

PREGUNTA 19

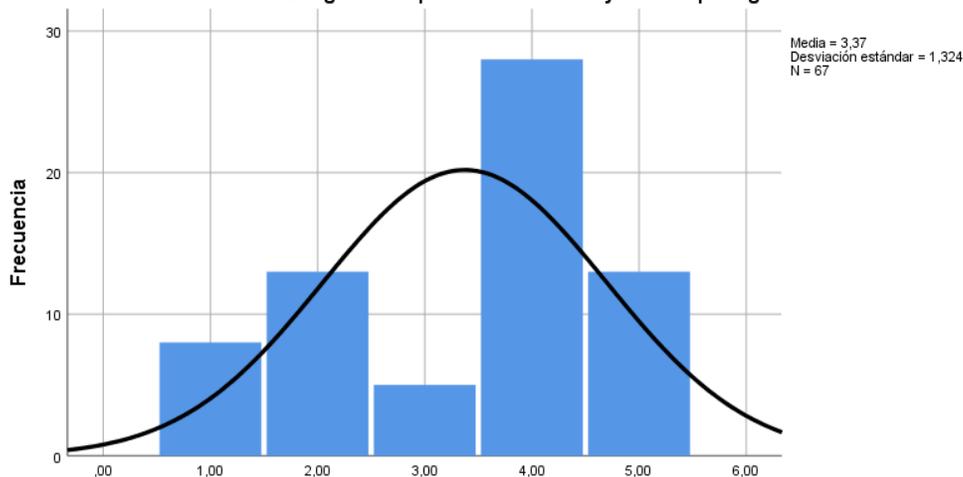


Según la gráfica en la pregunta 19 Ud. cree que la pensión 65 debe ser suspendida de los encuestados optaron de Acuerdo el 41,8% y Totalmente de Acuerdo 19,4% y Totalmente Desacuerdo 11,9% y optaron en Desacuerdo 19,4%. y Ni Acuerdo Ni Desacuerdo 7.5 %.

Ud. cree que la pensión 65 debe ser suspendida.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente Desacuerdo	8	11,9	11,9	11,9
	Desacuerdo	13	19,4	19,4	31,3
	Ni Acuerdo Ni Desacuerdo	5	7,5	7,5	38,8
	Acuerdo	28	41,8	41,8	80,6
	Totalmente De Acuerdo	13	19,4	19,4	100,0
	Total	67	100,0	100,0	

PREGUNTA 20

Ud. cree que el Estado además de la pensión 65 debe crear centros de atención integral, alimentación salud vivienda gratuitos para los adultos mayores desprotegidos.



Ud. cree que el Estado además de la pensión 65 debe crear centros de atención integral, alimentación salud vivienda gratuitos para los adultos mayores desprotegidos.

Según la gráfica en la pregunta 20 Ud. cree que el Estado además de la pensión 65 debe crear centros de atención integral, alimentación salud vivienda gratuitos para los adultos mayores desprotegidos de los encuestados optaron en Totalmente Desacuerdo 11,9% y Desacuerdo 19,4% y Ni Acuerdo Ni Desacuerdo optaron 7,5% optaron de Acuerdo 41,8% y Totalmente de Acuerdo 19,4%.

Ud. cree que el Estado además de la pensión 65 debe crear centros de atención integral, alimentación salud vivienda gratuitos para los adultos mayores desprotegidos.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente Desacuerdo	8	11,9	11,9	11,9
	Desacuerdo	13	19,4	19,4	31,3
	Ni Acuerdo Ni Desacuerdo	5	7,5	7,5	38,8
	Acuerdo	28	41,8	41,8	80,6
	Totalmente De Acuerdo	13	19,4	19,4	100,0
	Total	67	100,0	100,0	